



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015

NUMERO 178

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO VIII - 2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito en fecha 2 de Junio de 2015, así como su apéndice A. **6**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 132, mediante el cual, se autoriza la extinción del "Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)"..... **23**

Acuerdo Gubernativo Número 159, mediante el cual, se autoriza el otorgamiento de ayudas a favor de las personas que resulten damnificadas ante los desastres que lleguen a ocasionarse en la entidad con motivo de las temporadas de lluvias e invernal o, en su caso, por incendios forestales, que se presenten de 2015 hasta el mes de Septiembre de 2018..... **28**

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

ACTA correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Realización de las Actividades de Rescate y Conservación de Sitios Arqueológicos en el Estado de Guanajuato (FIARCA), en la que se autorizó el incremento a la cuota de los Centros de Atención a Visitantes de las Zonas Arqueológicas de Guanajuato, de los sitios Peralta (Abasolo), Plazuelas (Pénjamo), El Cópore (Ocampo) y Cañada de la Virgen (San Miguel de Allende). **32**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO por el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 19 diecinueve de Agosto del presente año, falleció el Licenciado Rubén Vela Fuerte, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 14, adscrita al Partido Judicial de Irapuato, Gto., por lo que se ordenó el cierre del Protocolo y su depósito en el Archivo General de Notarías. **35**

AVISO por el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 16 de Agosto de 2015, falleció el Licenciado Joel Modesto Esparza, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 22, adscrita al Partido Judicial de Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre del Protocolo y su depósito en el Archivo General de Notarías. **36**

AVISO por el cual, se comunica a la ciudadanía en general que mediante resolución de fecha 1 de Junio de 2015, fue decretada por el Ejecutivo del Estado, la revocación de la función notarial al Licenciado Antonio Hernández García, quien es Titular de la Notaría Pública Número 1, perteneciente al Partido Judicial de Guanajuato, Gto., por lo que se ordenó recoger el Protocolo a su cargo para depositarlo en el Archivo General de Notarías. **37**

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se reforman diversas disposiciones de las Reglas de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o Lote Habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **38**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del H. Ayuntamiento de Abasolo, Gto. **40**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular de la Administración Municipal 2015-2018, del Municipio de Atarjea, Gto. **42**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Los Olivos Residencial 3ra. Sección", a favor de la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. **43**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en Calle Acelga sin número en el Fraccionamiento La Herradura y se dona a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la reubicación de la Escuela Primaria "Juan José Torres Landa", inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. **53**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado entre Calles Caminos de Guanajuato, Caballo Blanco y Cruz de Olvido sin número en el Fraccionamiento El Cantar y se dona a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. **56**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Coroneo, Gto. **59**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del H. Ayuntamiento de Cuerámara, Gto., para el periodo 2015-2018. **61**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular de la Administración Municipal 2015-2018 del Municipio de Doctor Mora, Gto. **63**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se delega a la Directora de Ingresos, la facultad económico coactiva a que se refiere la Fracción V del Artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **65**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprurba la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, trienio 2015-2018, del Municipio de Guanajuato, Gto. **67**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza a la persona moral Luxma, S.A. de C.V., la venta de las ocho etapas del Fraccionamiento denominado "Cambria", que se componen de 169 Lotes, ubicados en Camino Paso de Perules, inmueble ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto. **68**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

20 (VEINTE) Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de León, Gto., y la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación de ese Municipio, dirigidas a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banqueta y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a la asamblea de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican. **73**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. **93**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público la fracción de terreno que se encuentra dentro del Asentamiento Humano denominado "Vergel de la Pradera", ubicado en el Ejido de Purísima en Zona Suburbana y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, en el cual, se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Nezahualpilli, inmueble ubicado en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. **95**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Romita, Gto. **97**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta respecto de 139 lotes que integran la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real San Jacinto", a favor del Ingeniero Raúl Alvarez García y el Licenciado José Antonio Alvarez García, inmueble ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto. **100**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta respecto de los 73 lotes que integran el Desarrollo En Condominio Habitacional Horizontal denominado "Portones de las Lomas", ubicado en carretera San Francisco - León número 701 a favor de Constructora Gabersa, S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. **105**

REGLAMENTO para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. **109**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil. **126**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

CONVOCATORIA a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada del Municipio de Tarandacuao, Guanajuato, a efecto de que presenten sus propuestas, para la conformación de la terna de aspirantes que habrá de presentar el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento, para elegir a la persona titular de la Contraloría Municipal. **128**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Gto. **131**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **133**

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO VIII – 2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

El presente documento establece los criterios y mecanismos para la supervisión y seguimiento operativo que deben adoptar los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), para verificar el desempeño del Sistema de Protección Social en Salud, con el propósito de asegurar la aplicación de la normatividad vigente en materia de Protección Social en Salud.

En las recientes reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establece la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) de emitir los criterios generales que deben adoptar los REPSS en materia de supervisión. Dichos criterios generales serán la base a partir de lo cual los REPSS realizarán de forma homogénea las acciones de supervisión y seguimiento, que le permitan contar con información oportuna y sustente la toma de decisiones enfocada a mejorar la calidad de los servicios de salud y la ejecución adecuada del gasto público, apegada a lo estipulado en la Ley General de Salud.

Al mismo tiempo los resultados de la supervisión que realicen los REPSS retroalimentará a la CNPSS a través de las Direcciones Generales que participan en este proceso, para fortalecer las directrices de los programas del Seguro Popular en la mejora continua.

1. Criterios generales que debe adoptar el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en materia de supervisión.

ANTECEDENTES

2. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.
3. El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, reformado por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en los que se estipularán como mínimo los aspectos señalados en dicho precepto, entre ellos, los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación del Sistema.
4. El artículo 77 bis 10, fracción IV, de la Ley citada disponible que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, deberán rendir cuentas y proporcionar la información establecida respecto a los recursos que reciban, en los términos de la Ley General de Salud y demás aplicables.
5. Por lo que se refiere al control y fiscalización del manejo de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, el artículo 77 bis 32, del mismo ordenamiento, establece que quedarán a cargo de las autoridades siguientes, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las entidades federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II. Recibidos los recursos federales por las entidades federativas, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, sean de carácter federal o local.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos recursos.

6. En congruencia con las disposiciones referidas, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud, reformado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 17 de diciembre de 2014, establece que en la evaluación del Sistema deberán distinguirse las actividades de supervisión y seguimiento del mismo, dado que estas tendrán por objetivo corregir o adecuar en el momento que se verifican, las desviaciones de las acciones previamente planteadas. Estas actividades de supervisión y seguimiento quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Comisión, y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los REPSS, en los ámbitos federal y estatal respectivamente.

Para efectos de transparencia, la Comisión publicará el desempeño anual de los REPSS de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema.

La Secretaría incluirá en el modelo a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley, los criterios generales que deben adoptar los REPSS en materia de supervisión.

7. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato en adelante "EL ESTADO" suscriben el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que en adelante se le denomina "ACUERDO", mediante el cual estipulan las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial del "EL ESTADO".
8. El "ACUERDO" EN SU Cláusula Décima Segunda, contiene el acuerdo de "LAS PARTES" en reconocer como integrantes de dicho instrumento jurídico los Anexos precisados en la misma, los cuales deberán actualizarse anualmente y que tendrán la misma fuerza legal que el "ACUERDO". Entre tales Anexos se comprende el ANEXO VIII, relativo a los **Criterios Generales Que Debe Adoptar El Régimen Estatal de Protección Social En Salud, En Materia De Supervisión.**

EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

2015

"EL ESTADO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá realizar las acciones de supervisión correspondientes en apego a lo señalado en la legislación correspondiente.

"LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección social en Salud, podrá corroborar mediante sus visitas de supervisión en campo, la implementación del proceso de supervisión al interior de la Entidad Federativa y de esta manera evaluar el grado de avance y cumplimiento con lo señalado en la legislación en materia.

Para efectos de la Supervisión "EL ESTADO" a través del REPSS establecerá el siguiente esquema general de supervisión:

LINEAMIENTOS GENERALES.

1.	En los Criterios Generales que deben adoptar los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, en Materia de Supervisión 2015, deben distinguirse las acciones de supervisión y seguimiento a cargo de "EL REPSS", con el objeto de detectar áreas de oportunidad para la mejora continua, promover mejores prácticas, apoyar la instrumentación de nuevos proyectos que fortalezcan el Sistema y en caso de proceder al Componente de Salud de PROSPERA programa de inclusión social (CSP), así como prevenir y corregir las variaciones.
2.	El REPSS será el responsable de la implementación de la supervisión en su entidad federativa, por lo que deberá prever los recursos necesarios para su operación permanente, debiendo planear, coordinar y dar seguimiento a las actividades de supervisión que correspondan.
3.	El REPSS elaborará un plan de supervisión anual que deberá enviar a la CNPSS, a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, de forma anual durante los primeros 30 días del mes de enero, mismo que deberá contener el calendario de actividades y visitas.
4.	"EL REPSS" es responsable, en el ámbito de su competencia, del diseño, planeación, programación, definición de la metodología de supervisión, asesoría y capacitación, resultados obtenidos, seguimiento y elaboración de informes.
5.	Las visitas de supervisión se podrán realizar a cualquier unidad administrativa u operativa que forme parte o tenga relación con la operación del Sistema y en caso de proceder del CSP en las entidades federativas, durante las fechas que sean programadas y en los procesos que determinen conforme a su competencia.
6.	"EL REPSS" conforme a su competencia, elaborará una "Guía Maestra de supervisión y de seguimiento la cual es el documento rector de la supervisión que en cada caso se prevean.

7.	Las guías incluirán la normatividad aplicable a los procesos a verificar, aspectos técnicos y metodológicos, estrategias a emplear, instrumentos de recolección y análisis de la información enfocados a la realización de la supervisión y en su caso los contenidos para la asesoría y/o capacitación que se prevea. Esta información estará orientada a que los resultados obtenidos proporcionen información para el logro de los objetivos y cumplir con la normatividad señalada en la Ley General de Salud.
8.	El Titular de el "REPSS" designarán a un Coordinador de los trabajos de supervisión, el personal de supervisión estará bajo la dirección de este "Coordinador", quien es responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes criterios y/o lineamientos, dar seguimiento al proceso de supervisión respectivo, organizar al personal a su cargo, dirigir las actividades logísticas para la realización de los trabajos, así como informar sobre su desarrollo y avance.
9.	El coordinador mantendrá contacto con los responsables de las diferentes áreas del REPSS, así como los SESA, en las materias sujetas a supervisión, con la finalidad de afinar la programación, aspectos de planeación y logísticos de las unidades administrativas a supervisar.
10.	El personal de supervisión deberá verificar la documentación aplicable de acuerdo con la normatividad vigente, para asentar en las cédulas la existencia del soporte correspondiente.
11.	El personal de supervisión con el que cuente el REPSS, se sufragará con recursos del mismo REPSS o en su caso previo acuerdo con personal de los SESA.
MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y GENERACIÓN DE RESULTADOS.	
12.	La documentación generada antes, durante y posterior a la visita, deberá integrarse en un "expediente", conformado por el número de legajos que sea necesario; de manera impresa y/o en medios electrónicos, siendo resguardada por los Titulares de "El REPSS".
13.	Como producto de la supervisión que se realice, el titular de "EL REPSS", podrá realizar reunión con personal de la entidad federativa, con el fin de dar a conocer los resultados obtenidos en dicha supervisión y realizar las aclaraciones procedentes y con ello determinar los "RESULTADOS, ACUERDOS Y/O COMPROMISOS", debiendo asegurarse que sean suficientes, relevantes, congruentes, precisos y objetivos. Estos resultados podrán considerar, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de oportunidad; • Situaciones de riesgo detectadas; • Prácticas exitosas o de impacto, y • Consideraciones de mejora, acuerdos y/o compromisos relacionados con las situaciones detectadas.
14.	Los RESULTADOS, ACUERDOS Y/O COMPROMISOS de la supervisión deberán documentarse en un "Informe de Resultados".
16.	El "Informe de Resultados", será elaborado por el "Coordinador" con apoyo del personal supervisor y validado por el titular de "EL REPSS"; este documento se podrá integrar por: "Resumen Ejecutivo", "Cédulas de Resultados" y/o "Cédulas Analíticas" o "Anexos".
17.	El titular de "EL REPSS" remitirá a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos de supervisión, el "Informe de Resultados".
18.	La Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, dentro del Plan Estratégico de Supervisión vigente, podrá supervisar los trabajos, evidencia, informes, resultados, acuerdos, etc. de la supervisión que realiza el REPSS, de conformidad a lo establecido en el presente anexo.
19.	La CNPSS podrá realizar en cualquier momento la verificación de los resultados obtenidos por el REPSS e implementar acciones de supervisión complementarias para evaluar el desempeño de los REPSS y de los propios prestadores de servicios. Además podrá acompañar al REPSS en sus actividades de supervisión, cuando así lo soliciten.
20.	Los Servicios Estatales de Salud (SESA) y los prestadores de servicios que atiendan a los afiliados al SPSS, deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por la CNPSS y/o REPSS relacionada con los servicios que se otorgan a los afiliados del Sistema, así como atender los resultados y/o recomendaciones realizadas por la CNPSS y/o REPSS, derivadas de las actividades de supervisión, seguimiento operativo, evaluación y control de las acciones de protección social en salud, para proveer los servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud y normatividad aplicable.

DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.

"EL ESTADO" determinará la relevancia de los asuntos que detecte en la ejecución de la supervisión al interior de la entidad y en los que amerite la participación de la federación a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como parte de las acciones preventivas correspondientes y, en su caso, cuando así lo amerite, la participación de las instancias fiscalizadoras a nivel federal y estatal.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por conducto de "El REPSS", la operación de la supervisión realizada y de los hallazgos determinados en dicha ejecución.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

RUBROS DE SUPERVISIÓN**AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.****REVISIÓN DE EXPEDIENTES (INTEGRACIÓN).**

1. Expediente completo
2. Póliza vigente firmada
3. CECASOEH vigente firmada
4. Comprobante de domicilio
5. CURP/acta titular
6. CURP/acta de todos los integrantes
7. Identificación oficial del titular
8. CURP/acta/cun del menor de 5 años
9. Comprobante de pago (contributivo)
10. Comprobante de estudios o discapacidad.

VISITAS DOMICILIARIAS (CONFRONTAR INFORMACIÓN).

11. Existe la familia
12. Cuenta con su póliza vigente y firmada por el titular.
13. Le entregaron la carta de derechos y obligaciones.
14. Se tiene la información de la CECASOEH vigente y firmada por el titular
15. Conocimiento de la normatividad de afiliación.
16. Evaluación al personal operativo de módulos

FINANCIAMIENTO.

17. En caso de proceder Componente de Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
18. Recursos Transferidos (Seguro Popular y Seguro Médico Siglo XXI)

GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

19. Criterios Generales Para Implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud a Cargo de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. (APENDICE A)

PROSPERA (En caso de Proceder).

20. Talleres Comunitarios.
21. Paquete Básico Garantizado en Salud.
22. Equipamiento.
23. Suplemento Alimenticio.

24. Información / Indicadores.

PROCESOS Y TECNOLOGÍA

25. Herramienta SINOS de escritorio
26. Versión en uso
27. Cantidad de equipos instalados
28. Configuraciones
29. Toma de huellas dactilares
30. Consultas seguras realizadas
31. Reportes de recomendaciones obtenidos
32. Uso del módulo de Atención en Salud
33. Tarjetas de control obtenidas
34. Historial médico y recetas emitidas por el sistema
35. Envío de información
36. Reportes administrativos obtenidos

SERVIDORES ESTATAL Y JURISDICCIONALES

37. Especificaciones técnicas
38. Configuraciones y particiones
39. Versiones de los aplicativos integradores de información
40. Proceso de integración
41. Espacio en disco disponible
42. Depuración de carpetas
43. Capacitación

ACRÓNIMOS

CNPSS. Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

REPSS. Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

SPSS. Sistema de Protección Social en Salud.

CSP. Componente de Salud de Prospera Programa de Inclusión Social

El presente Anexo se firma a los 2 días del mes de junio de 2015.

“SALUD”


“EL EJECUTIVO ESTATAL”

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

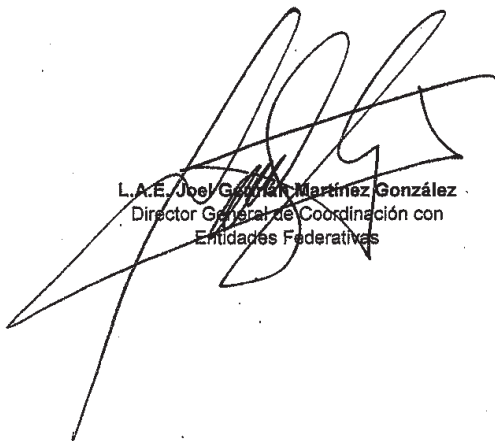
Por el Instituto de Salud Pública del
Estado de Guanajuato



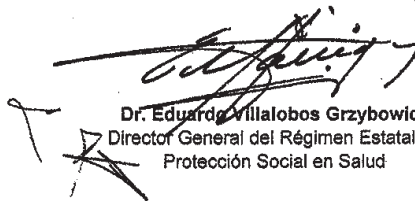
Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud



Dr. Francisco Ignacio Ortiz Aldana
Secretario de Salud y Director General del
Instituto de Salud Pública del Estado de
Guanajuato



L.A.E. Joel Guzmán Martínez González
Director General de Coordinación con
Entidades Federativas



Dr. Eduardo Villalobos Grzybowicz
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud

El presente Anexo VIII, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de
Protección Social en Salud.





APENDICE A

**CRITERIOS GENERALES PARA
IMPLEMENTAR EL MODELO DE
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL
DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE
LOS REGÍMENES ESTATALES DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2015**

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



Contenido

	Presentación
	Marco Normativo
	Objetivo
	Disposiciones Generales
Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de los Servicios de Salud	
	De la Supervisión
	Del Seguimiento Operativo
	De la Evaluación
	Del Control
	Del Equipo de Supervisión
	Consideraciones Finales



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Presentación

El presente documento establece los criterios y mecanismos para la supervisión y seguimiento operativo que deben adoptar los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) para verificar el desempeño de los servicios prestados por la Red de unidades médicas a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, con el propósito de asegurar la aplicación de la normatividad vigente, en materia de Gestión de Servicios de Salud.

En las recientes reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establece la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) de emitir los criterios generales que deben adoptar los REPSS en materia de supervisión. Dichos criterios generales serán la base y la herramienta a partir de lo cual los REPSS realizarán de forma homogénea, estandarizada y metódica las acciones de supervisión y seguimiento de la prestación de servicios en las entidades federativas, que les permita contar con información oportuna y sustente la toma de decisiones enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Al mismo tiempo los resultados de la supervisión que realicen los REPSS, retroalimentarán a las áreas centrales federales, para fortalecer las directrices de los programas en la mejora continua de los servicios que se prestan a los beneficiarios.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
CAMPESINOS RURALES Y
PROFESIONALES POPULARES

Marco normativo

Referencia	Descripción
Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.	Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, fracción I.	A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
Fracción VI.	Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.
Ley General de Salud, artículo 3, fracción I.	En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley.
Fracción II bis.	La Protección Social en Salud.
Fracción III bis de la LGS	La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracción II.
Ley General de Salud, artículo 13, inciso A, fracción VII bis.	La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud.
Fracción VIII.	Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional.
Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso A, fracción I.	La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente: Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud: Desarrollar, coordinar, supervisar y establecer las bases para la regulación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, para lo cual formulará el plan estratégico de desarrollo del Sistema y aplicará, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas a través del Consejo Nacional de Salud.
Fracción XIV.	Tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
Fracción XVII.	Evaluar el desempeño de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y coadyuvar con los órganos competentes federales y locales en el control y la fiscalización de los recursos que se les transfieran o entreguen, para llevar a cabo las acciones del Sistema de Protección Social en Salud en su respectiva jurisdicción, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.
Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso B.	Los recursos del Sistema de Protección Social en Salud estarán sujetos a lo siguiente: Para efectos del presente Título, la supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud, así como solicitar en su caso, la aclaración o corrección de la acción en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículo 74.	En la evaluación del Sistema deberán distinguirse las actividades de supervisión y seguimiento del mismo, dado que éstas tendrán por objetivo corregir o adecuar en el momento en que se verifican, las desviaciones de las acciones previamente planteadas. Estas actividades de supervisión y seguimiento quedarán bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Comisión, y los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales, en los ámbitos federal y estatal, respectivamente.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

	La Secretaría incluirá en el modelo a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley, los cráterios generales que deben adoptar los Regímenes Estatales en materia de supervisión.
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, artículo 4, fracción II.	Corresponde a la Comisión: Promover y coordinar las acciones de los Regímenes.
Fracción X.	Realizar las acciones necesarias para evaluar, el desempeño del Sistema y de los Regímenes , así como coadyuvar en la fiscalización de los fondos que los sustenten, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.
Fracción XXXI.	Establecer las medidas y realizar las acciones para la debida tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema.
Fracción XXXIV.	Informar de las acciones del Sistema por medio de indicadores de resultados , para cumplir con la rendición de cuentas a los ciudadanos.
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, artículo 10, fracción V.	Establecer los criterios y mecanismos para el seguimiento operativo, la supervisión y la evaluación del desempeño de los servicios prestados por la Red a los afiliados del Sistema.
Fracción XV.	Efectuar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y la supervisión de las acciones a cargo de los Regímenes.
Plan Nacional de Desarrollo	Meta nacional VI.2: México Incluyente. Objetivo 2.3: Asegurar el acceso a los servicios de salud. Estrategia 2.3.1: Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal. Estrategia 2.3.4: Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad

Estatal

Referencia	Descripción
Ley General de Salud, artículo 13, inciso B, fracción I.	Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales: Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción I.	Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: Proveer los servicios de salud en los términos de este Título y demás disposiciones de esta Ley, así como de los reglamentos aplicables , disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.
Fracción VI.	Realizar el seguimiento operativo de las acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en su entidad y la evaluación de su impacto , proveyendo a la Federación la información que para el efecto le solicite.
Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción II.	Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud se ajustarán a las bases siguientes: Verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados , siempre que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

Objetivo

Establecer los criterios para la implementación del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSSESS), que permita monitorear el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, con el fin de contar con elementos para la toma de decisiones



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
CUBIERTA NACIONAL EN
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de sus derechos con un enfoque de mejora continua.

Disposiciones generales

1. El REPSS será el responsable de la implementación del MOSESS en su entidad federativa, por lo que deberá prever los recursos necesarios para su operación permanente, debiendo planear, coordinar, y dar seguimiento a las actividades de supervisión que correspondan.
2. El REPSS elaborará un plan de supervisión que deberá enviar a la CNPSS de forma anual durante los primeros treinta días del mes de enero, mismo que deberá contener el calendario de visitas a las unidades de salud que proporcionan servicios a los afiliados al SPSS.
3. En base a la información recabada durante la supervisión el REPSS deberá generar un informe final de los resultados, por lo que quedará bajo su resguardo la información obtenida durante el proceso.

Se integrará información y/o documentos en el tiempo, formatos y mecanismos que se establezcan en estos criterios y podrán ampliar los elementos a supervisar de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa.

4. El REPSS deberá enviar el informe final de resultados a la CNPSS, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS), la cual generará diagnóstico con los resultados obtenidos de las entidades federativas.

La CNPSS podrá realizar en cualquier momento la verificación de los resultados obtenidos por el REPSS e implementar acciones de supervisión complementarias para evaluar el desempeño de los REPSS y de los propios prestadores de servicios. Además podrá acompañar al REPSS en sus actividades de supervisión, cuando así lo soliciten.

5. Los Servicios Estatales de Salud (SESA) y los prestadores de servicios que atienden a los afiliados al SPSS, deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por la CNPSS y/o el REPSS relacionada con los servicios que se otorgan a los afiliados del Sistema, así como atender los resultados y/o recomendaciones realizadas por la CNPSS y/o REPSS, derivadas de las actividades de supervisión, seguimiento operativo, evaluación y control de las acciones de protección social en salud, para proveer los servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud y normatividad aplicable.

Del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSESS)

6. Los elementos de la prestación de servicios que se revisarán dentro del MOSESS se agruparán en los temas siguientes: Acreditación, Redes de Servicios, Expediente Clínico, Acciones de Prevención y Promoción a la Salud, Abasto de Medicamentos e Insumos, Surtimiento de Recetas, Conocimiento del CAUSES, FPGC y SMSXXI, Sistema Unificado de Gestión, Gestores del Seguro Popular, Satisfacción del Beneficiario y Gasto de Bolsillo.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
GESTIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

7. Los elementos del numeral anterior se supervisarán en las unidades de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, con los afiliados del Sistema, en las diferentes carteras de servicios como: el CAUSES, FPGC y SMSXXI, de acuerdo a las estructuras, servicios y procesos de las unidades a supervisar, así como, las etapas de la atención, insumos y características de las intervenciones seleccionadas dentro del MOSESS.
8. El desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS se medirá a través de indicadores establecidos por la CNPSS, que servirán para coordinar, evaluar y controlar las acciones de protección social en salud. Los indicadores se agruparán y presentarán en tres niveles de análisis: Tema a supervisar, nivel de atención y cartera de servicio. Por otro lado, de acuerdo a su naturaleza se podrán agrupar en infraestructura y equipamiento, procesos y resultados.
9. A partir de la integración de la información se deberá evaluar y comparar el desempeño de la prestación de servicios anualmente, desde una perspectiva territorial por jurisdicción y por Entidad Federativa. Lo anterior permitirá tener una visión integral de la situación del país, así como contar con los elementos para la toma de decisiones y establecer medidas de control a nivel federal, estatal y local enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de derechos de los beneficiarios.
10. Las actividades se agruparán en los procesos de supervisión, seguimiento operativo, evaluación y control, y tendrán como objetivo último la mejora continua del SPSS y la provisión de servicios de salud a los afiliados. Dichas actividades para su operación se realizarán con personal supervisor y/o de los Gestores del Seguro Popular Itinerantes. Convenientemente las actividades de supervisión deberán acompañarse por personal de los prestadores de servicios.

De la supervisión

11. La supervisión tiene el objetivo de verificar directamente en las unidades de salud la prestación de los servicios a los afiliados, mediante acciones de campo dirigidas a la recopilación de información, cotejo, revisión, análisis y/u observación de los diferentes elementos o rubros a supervisar.
12. Las actividades que se desprendan del proceso de supervisión serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
CNPSS	Establecer los instrumentos/documentos a utilizar durante las visitas de supervisión a las unidades de salud para la recolección de información y reporte de resultados. Dichos instrumentos se integran en el Manual Técnico para la Aplicación de las Cédulas de Supervisión del MOSESS, mismo que turnará a los REPSS durante el primer trimestre de cada ejercicio, con excepción del primer año de operación que se turnará durante el primer semestre del año.
CNPSS	Asesorar, capacitar, apoyar y acompañar a los REPSS en la implementación del MOSESS en la Entidad Federativa, cuando así lo solicite.
REPSS	Elaborar Plan de Supervisión y el calendario de visitas anual a las unidades de salud que proporcionan servicios a los afiliados al SPSS en su Entidad Federativa dentro de los primeros 30 días naturales de cada año.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR
PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

REPSS	Informar a la CNPSS los avances y cumplimiento de metas semestralmente, en los meses de julio y enero respectivamente.
REPSS	Capacitar al personal que participe en el proceso de supervisión y brindarle los elementos necesarios para que realice sus actividades.
REPSS	Notificar a los prestadores de servicios y a la unidad administrativa de la que dependa jerárquicamente, la fecha, alcance y necesidades para la ejecución de la visita de supervisión.
Prestador de servicios	Nombrar a un enlace para la ejecución de la visita de supervisión en la unidad de salud, el cual será la persona responsable de apoyar al equipo supervisor durante el tiempo que dure la visita y realizará las gestiones necesarias para que se le proporcione el acceso a todas las áreas de la unidad médica, así como la información requerida.
REPSS	Aplicar los instrumentos/documentos que establezca la CNPSS para llevar a cabo las actividades de supervisión referidos en el Manual Técnico para la aplicación de las cédulas de supervisión del MOSESS, los cuales deberán ser firmados por el supervisor del REPSS y el responsable de la unidad de salud supervisada.
REPSS	Elaborar y entregar un informe de supervisión con los principales hallazgos identificados durante la visita al titular y/o responsable de la unidad, el cual deberá estar firmado por el supervisor, el titular y/o responsable de la unidad de salud. Dicho informe deberá ser entregado por el supervisor el mismo día la visita y quedarse con una copia.
Prestador de servicios	Realizar inmediatamente las acciones y gestiones necesarias para atender las áreas de oportunidad detectadas durante la visita de supervisión.
REPSS	Capturar la información derivada de las visitas de supervisión en la base de datos establecida por la CNPSS, para lo cual el supervisor deberá registrar dicha información el mismo día que ejecute la visita e integrarla de manera semanal.
REPSS	Supervisar y verificar de forma aleatoria la ejecución de las visitas, la información obtenida en campo y registrada en la base de datos para comprobar la veracidad y validez de los resultados obtenidos.
REPSS	Integrar y respaldar la información que genere el equipo de supervisión de manera mensual, así como enviar a la CNPSS los resultados de manera semestral y anual.
REPSS	Generar un informe integral de supervisión con los avances y resultados de las acciones de supervisión de manera trimestral, semestral y anual, a partir de analizar los informes de supervisión entregados a los prestadores de servicios y los resultados que arroje la base de datos, el cual deberá reflejar los resultados obtenidos a nivel estatal, jurisdiccional y por unidad de salud visitada. Dicho informe deberá enviarse oficialmente a la máxima autoridad de los Servicios Estatales de Salud y a los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependen jerárquicamente los prestadores de servicios.
Prestador de servicios	Establecer inmediatamente las estrategias, acciones y mecanismos, así como realizar las gestiones necesarias para atender preventiva y correctivamente las áreas de oportunidad detectadas durante la visita de supervisión. Lo anterior, deberá ser notificado oficialmente al REPSS.
CNPSS/DGGSS	Verificar de forma aleatoria las actividades de supervisión en la entidad federativa para apoyar y asesorar la ejecución del proceso y la integración de los resultados obtenidos, mediante actividades de gabinete o de campo.

Del seguimiento operativo

13. El seguimiento operativo consiste en monitorear el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, a partir de medir y comparar los resultados e indicadores, con el fin de determinar los avances y/o logros obtenidos de la supervisión.
14. Las actividades que se desprendan del proceso de seguimiento operativo serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

SALUD



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



SEGURO POPULAR

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS POPULARES

Responsable	Actividad
CNPSS	Determinar los indicadores y criterios de valoración de los resultados en el Manual Técnico.
REPSS	Elaborar un tablero de control con los indicadores, el cual presentará los resultados comparativos trimestralmente y de forma acumulada, permitirá monitorizar y retroalimentar al REPSS respecto al desempeño de los servicios prestados por la red a los afiliados al SPSS, el cual deberá ser enviado semestralmente a la CNPSS
REPSS	Coordinar reuniones de seguimiento trimestrales con los Servicios Estatales de Salud y a los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios, con el fin de presentar los resultados respecto al desempeño de los servicios prestados por la red a los afiliados al SPSS, determinar los avances y/o logros obtenidos, revisar la pertinencia de las acciones realizadas por los prestadores de servicios para atender las áreas de oportunidad detectadas durante la supervisión.
REPSS	Elaborar la minuta de trabajo y acuerdos de las reuniones de seguimiento trimestral con las autoridades de los Servicios Estatales de Salud y los prestadores de servicio.
REPSS y Prestadores de Servicios	Elaborar conjuntamente un Plan de Acción de mejora del SPSS en la entidad, en el cual se definan las principales áreas de oportunidad por proceso revisado, así como las acciones y estrategias que se instrumentarán en la mejora de los mismos. El cual deberá ser validado con la firma del titular de los Servicios Estatales de Salud, los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios que tengan injerencia directa o participación en su ejecución. En el plan se establecerán acciones y metas de mejora de corto y mediano plazo en un periodo bianual.
CNPSS	Concentrar y analizar la información que remitan los estados de manera semestral y generar un informe de seguimiento nacional de manera anual.

De la evaluación de los resultados

- La evaluación de resultados tiene como propósito analizar el desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, identificar las problemáticas y causas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, comprende una serie de conclusiones y recomendaciones, con el fin de contar con elementos para la toma de decisiones enfocadas a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad y contribuir a la tutela de sus derechos.
- Las actividades que se desprendan del proceso de evaluación serán responsabilidad de la CNPSS y el REPSS, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
CNPSS	Coordinar reuniones nacionales anuales con los REPSS para evaluar el desempeño de la prestación de servicios, identificar las problemáticas y causas operativas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, que permitan establecer las acciones de mejora continua.
REPSS	Participar en las reuniones de evaluación que coordine la CNPSS para valorar las problemáticas y causas operativas que obstaculizan el logro de los resultados óptimos esperados, que permitan establecer las acciones de mejora continua.
CNPSS	Generar anualmente un informe de evaluación del desempeño de la prestación de servicios.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



Del control

17. El control se refiere a las acciones que se realizan para verificar las acciones y estrategias orientadas a atender las áreas de oportunidad detectadas durante los procesos de supervisión, seguimiento operativo y/o evaluación del desempeño de los servicios prestados a los afiliados al SPSS, con un enfoque de mejora continua.

Las actividades que se desprendan del proceso de control serán responsabilidad del REPSS y los prestadores de servicios a través de sus titulares, conforme a lo siguiente:

Responsable	Actividad
REPSS	Realizar reuniones anuales con los Servicios Estatales de Salud y los titulares de las unidades administrativas y/o áreas de las que dependan jerárquicamente los prestadores de servicios, y en su caso con los propios titulares de los prestadores de servicios, con el fin de revisar la eficiencia de las acciones y estrategias de mejora que permitan continuarlas o adecuarlas para corregir las áreas de oportunidad detectadas en la operación del SPSS.
REPSS y Prestadores de Servicios	Realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Acción de mejora del SPSS local, para lo cual se llevarán a cabo reuniones semestrales o anuales para revisar los avances y establecer los acuerdos que fueran necesarios con los responsables de su ejecución.

Del equipo de supervisión

18. Para cumplir con los objetivos y los alcances de los presentes criterios, se deberá contar con un equipo de supervisión, integrado por personal contratado específicamente para esta actividad y/o gestores del Seguro Popular Itinerantes, así como coordinadores operativos, del REPSS, el cual será integrado de acuerdo a los Lineamientos Generales que Establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigentes.

Consideraciones finales

19. Los presentes Criterios Generales y el Manual Técnico para la Aplicación de las Cédulas de Supervisión del MOSSSESS, tendrán una vigencia anual, sin perjuicio de que puedan seguirse utilizando hasta en tanto no tengan algún cambio o actualizarlos para su aplicación en el siguiente ejercicio fiscal. La ratificación o actualización de ambos documentos se darán a conocer por la CNPSS a los REPSS durante el primer bimestre de inicio de cada año.

La CNPSS, por conducto de la DGGSS, resolverá las consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de estos criterios generales.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN



Acrónimos

CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud

CNPSS: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

REPSS: Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

MOSSESS: Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud.

SMSXXI: Seguro Médico Siglo XXI

SPSS: Sistema de Protección Social en Salud.

GSS: Gestión de Servicios de Salud.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 3o, último párrafo, 9o, 35 y 72, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En fecha 16 de marzo de 1999, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo número 116, a través del cual se creó el «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)».

Mediante Decreto Gubernativo número 141, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de noviembre de 1999, se modificó el Decreto precitado, para efecto de que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas interviniera en la suscripción de los instrumentos jurídicos del Fideicomiso, así como para que pudiera recibir nuevas aportaciones al patrimonio.

Asimismo, a través del Decreto Gubernativo número 145, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 3 de enero de 2003, se reestructuró el Decreto Gubernativo número 116, reformándose y adicionándose diversos artículos con la finalidad de complementar las disposiciones que regulan dicha entidad.

Por último, mediante Decreto Gubernativo número 11, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 26 de enero de 2007, se reformó el Decreto Gubernativo número 145, a efecto de precisar su objeto, así como cambiar su sede a fin de generar opciones de desarrollo para los guanajuatenses, favoreciendo su arraigo en los municipios con alto grado de fenómeno migratorio.

Ahora bien, el Programa de Gobierno 2012-2018 prevé dentro de su nuevo modelo de gestión las estrategias que permitan aprovechar las estructuras administrativas existentes y potenciar los recursos, así dentro del proyecto de «Impulso al Buen Gobierno», se desprende el punto «PE-VI.7 Gobierno Eficiente y Austero» en el que se contempla incrementar la disponibilidad de recursos para la

atención de las prioridades y demandas ciudadanas fijando una serie de medidas tales como reducir los gastos operativos de las dependencias o entidades paraestatales, reorientando tales ahorros a los programas y actividades sustantivas de la Administración Pública Estatal.

Lo anterior, guarda congruencia con lo establecido en el Programa Sectorial de Economía Visión 2018 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204 Segunda Parte, del 23 de diciembre de 2014—, en el cual se establece como Objetivo Particular 2.2, el «Fortalecer la competitividad de las cadenas de valor del estado».

En este tenor, y toda vez que de la operación del fideicomiso de mérito se desprende la implementación de estrategias, programas y proyectos de atención a la industria, comercio, servicios y abasto social, a fin de fortalecer las cadenas productivas de los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) productoras de bienes de consumo general, así como apoyar a la planta productiva existente, actividades que ha llevado a cabo el «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)», no obstante, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable—entre otras funciones—, desempeña proyectos que fortalecen a las MIPyMEs, los cuales se advierte que son los fines medulares del aludido fideicomiso; así mismo, tal dependencia es la que tiene previstas las asignaciones presupuestales relativas a los recursos con los que opera actualmente el «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)», ante ello, se considera viable que tales fines pueden ser asumidos por dicha dependencia estatal, toda vez que con base en sus facultades legales y reglamentarias, ésta cuenta con las atribuciones necesarias para llevar a cabo la operación de los programas y proyectos que hasta el momento tiene a su cargo el Fideicomiso.

En este contexto, y dada la actualización de la causal de extinción prevista en el artículo 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en cumplimiento al Programa de Gobierno 2012-2018, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ha propuesto la extinción del FOINPRODE.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 132

Artículo Único. Se autoriza la **extinción del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)»** en los siguientes términos:

Autorización de extinción

Artículo 1. Se autoriza la extinción del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)» como una entidad de la administración pública paraestatal.

Abrogación de los decretos

Artículo 2. Se abroga el Decreto Gubernativo número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 16 de marzo de 1999, mediante el cual se autorizó la constitución del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)».

Proceso de extinción

Artículo 3. El Comité Técnico del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)» en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, promoverá las acciones necesarias con la institución fiduciaria del fideicomiso, para que proceda a realizar los actos jurídicos y administrativos tendentes a la extinción y liquidación del fideicomiso.

En su oportunidad, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en su carácter de fideicomitente firmará el convenio de extinción respectivo.

Patrimonio

Artículo 4. El patrimonio del fideicomiso se revertirá al Gobierno del Estado de Guanajuato, en su carácter de fideicomitente del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)».

Vigilancia del proceso

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable, hará del conocimiento de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el proceso de extinción a que se refiere el presente Decreto Gubernativo, para que conforme a sus atribuciones le dé la vigilancia correspondiente.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Destino del patrimonio

Artículo Segundo. El patrimonio líquido e inmobiliario del fideicomiso se revertirá a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dependencia que efectuará los actos jurídicos necesarios para dar al patrimonio fideicomitado el destino final que legalmente le corresponda.

Por lo que se refiere a los bienes muebles, derechos —incluidos los de cobro— y obligaciones provenientes del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)», serán remitidos y transferidos a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, dependencia que concentrará, analizará y clasificará la información relacionada a ello, y sustanciará los procedimientos jurídicos y emprenderá o continuará las acciones de carácter legal que procedan, incluidas aquellas que requieran transigir o celebrar convenios, tendentes a la recuperación de los derechos de cobro, bienes, activos, y cartera vencida, ingresando al patrimonio estatal los montos que se obtengan por las recuperaciones correspondientes.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conservará expedientes, archivos, y en general cualquier documento generado por el «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)».

Acciones pendientes

Artículo Tercero. La Secretaría de Obra Pública conforme a sus atribuciones dará seguimiento a las acciones pendientes de conclusión por parte del «Fideicomiso de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE)».

Al efecto, del patrimonio líquido que se revierta a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se destinarán las cantidades necesarias para la conclusión de tales acciones.

Dado en su residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a 9 de octubre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



GUILLERMO ROMERO PACHECO

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6o.; 9o.; 13, fracciones I, II y IX; 23 fracción I, incisos b) y g); 24 fracciones IV, inciso g) y IX; y 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 85 segundo párrafo y 86 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y 1 fracciones I, II y III; 2 fracción IX, 3 fracciones I y II; 4 y 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Administración Pública Estatal a mi cargo, dentro del Programa de Gobierno 2012-2018, ha constituido el marco estratégico que establece las prioridades de atención y el camino de acción a seguir por todas las áreas del Gobierno. Por ello, se ha instrumentado la transversalidad de las políticas públicas, como un nuevo modelo de gestión gubernamental, para fomentar la colaboración, el trabajo en equipo y potencializar los recursos, con el fin de avanzar hacia una visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo.

Los Ejes de Gobierno definidos en el referido Programa, constituyen una estrategia de trabajo para atender con mayor orden y prontitud las principales demandas ciudadanas, a fin de dar prioridad a los temas más sensibles de la sociedad, facilitando el otorgamiento de bienes y servicios que constituyen parte del quehacer sustantivo del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dentro del Eje «Calidad de Vida», se contempla que el Estado garantizará los Derechos Humanos, a fin de que sus habitantes tengan acceso a los bienes y servicios esenciales de agua, salud, formación socio educativa, vivienda digna y alimentación —principalmente en las zonas marginadas del estado—logrando un desarrollo

individual y comunitario integral que permita mejorar el nivel de vida de manera sustentable en el territorio.

Con base en dichas estrategias de acción, esta Administración Pública Estatal tiene el compromiso social de atender las necesidades más apremiantes de la población guanajuatense. Sobre todo a los sectores más vulnerables y marginados, ya sea por sus condiciones socio económicas, culturales o falta de oportunidades, así como por eventualidades o contingencias que se presentan por los cambios climáticos que se dan en el transcurso del año, como son la temporada de lluvias, invernal o los incendios forestales en otoño, que ocasionan desastres en diferentes puntos del estado.

De acuerdo con los informes meteorológicos, se prevé que en los siguientes meses, el país entero se verá afectado por cuatro fenómenos atmosféricos de gran magnitud, susceptibles de provocar el incremento de los niveles de diversos ríos y el posible desbordamiento de varias presas por rebasar su máxima capacidad de almacenamiento. Esto puede generar inundaciones severas con afectación a las vías de comunicación y a la infraestructura pública. Asimismo, es posible que un gran número de personas puedan resultar afectadas en su seguridad personal, de sus viviendas u otros bienes de su patrimonio.

Ante la experiencia de fenómenos similares sucedidos en años pasados — como los presentados en 2008 y 2013 donde se vieron asolados diversos municipios—, el Gobierno del Estado debe estar prevenido para ayudar a la sociedad guanajuatense. Para ello se ha comenzado con las acciones correspondientes para mitigar los posibles impactos que se den en zonas de riesgo y para apoyar a los posibles damnificados y a sus familias que pudieran salir afectados por dichos meteoros.

Por otra parte, ante las posibles contingencias que pudieran surgir y que no sea posible prever en este momento, refrendo la solidaridad y el compromiso de la Administración Pública a mi cargo con los sectores vulnerables de la población. Ya que es de especial interés y de atención prioritaria ayudar a aquellos guanajuatenses

y a sus familias que puedan verse lesionados en su patrimonio o afectadas en sus actividades económicas, comerciales o laborales.

Con base en lo expuesto, autorizo el otorgamiento de ayudas a favor de los posibles damnificados que pudieran surgir en la temporada de lluvias, invernal, o en su caso por los incendios forestales y que lleguen a ocasionar desastres en diferentes puntos del estado conforme al dictamen de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo número 159

Artículo Primero. Se autoriza el otorgamiento de ayudas a favor de las personas que resulten damnificadas ante los desastres que lleguen a ocasionarse en la entidad con motivo de las temporadas de lluvias e invernal o, en su caso, por incendios forestales, que se presenten de 2015 hasta el mes de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes para la adquisición y, en su caso, posible entrega de bienes necesarios para apoyar a los municipios y personas que resulten afectados por los desastres a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con base en la disponibilidad presupuestal correspondiente, determinará el importe de los recursos que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo, previo dictamen de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil.

La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil, determinará las zonas y personas que requieran el apoyo autorizado y, en su caso, podrá suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan con los municipios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a uno de octubre de 2015.



Miguel Márquez Márquez

El Secretario de Gobierno

**El Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración**



Antonio Salvador García López



Juan Ignacio Martín Solís

El Secretario de Seguridad Pública



Alvar Cabeza de Vaca Appendini

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

Comité Técnico FIARCA.
Sesión Ordinaria, 19 de agosto de 2015. **1**

Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RESCATE Y CONSERVACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (FIARCA).
Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del año de 2015.

En la ciudad de Yuriria, Gto., siendo las 13:00 horas del día 19 de agosto de 2015, se constituyeron en el Ex Convento agustino de San Pedro y San Pablo, sito en explanada Juárez s/n zona centro, los funcionarios suscritos a efecto de desahogar la presente sesión, misma que se desarrolla conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistentes.
- 2.- Declaración de Quórum.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 4.- Informe de reportes financieros, y en su caso, aprobación.
- 5.- Informe de avances materiales en el rescate y restauración de los Sitios Arqueológicos.
- 6.- Seguimiento de Acuerdos de la sesión anterior
- 7.- Solicitud de Acuerdos.
- 8.- Asuntos Generales.
- 9.- Clausura.

I. Lista de asistentes:

C.P. MA. GUADALUPE M. SAUCEDO SERRANO. Suplente del Presidente del Comité Técnico.	Asiste
LIC. SERGIO TOVAR ALVARADO Titular del Centro INAH-Guanajuato	Asiste
LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Coordinadora de Proyectos del Despacho del Secretario SFIA	No Asiste
CP HAMBLET JAVIER GÓMEZ CABRERA. Representante de la suplente del C. Secretario de Educación.	Asiste
MARÍA DEL PILAR CASADO LÓPEZ Representante de Dir. Gral. INAH	Asiste
C.P. ANDREA EUGENIA FERNÁNDEZ ÁVILA. Suplente de Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.	Asiste

II. Declaratoria de Quórum:

Con base al artículo 9° de Decreto Gubernativo número 176 que constituye a este Fideicomiso, se determina que existe quórum legal al estar presentes la mayoría de los representantes de las Dependencias y Entidades referidas en tal ordenamiento con derecho a voz y voto, por lo que se procede a declarar formalmente abierta esta sesión.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día:

Se aprueba el orden del día por unanimidad.

IV. Informe de reportes financieros y, en su caso, aprobación:

Consta opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas sobre los reportes financieros. Se tienen por presentados los reportes financieros. Se aprueban por unanimidad, con fundamento en el artículo 12 fracción II del Decreto Gubernativo número 176 que constituye a este Fideicomiso.

V. Informe de avances materiales en el rescate y restauración de los Sitios Arqueológicos:

Se obvia la lectura de los reportes de avances materiales, se tienen por presentados y aprobados.

En uso de la voz, María del Pilar Casado López, Representante de la Dirección General del INAH señala que para el Centro de Atención a Visitantes (CAV) se requiere presentar el proyecto a la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones del INAH para que aporte los elementos pertinentes en relación al propio edificio y al entorno, necesarios para su validación, así como dar conocimiento del guión interpretativo al INAH para hacerlo de conocimiento y en su caso autorización.

Agregó que el tema de Arroyo seco es arte rupestre, por tanto es importante para el CAV, tal como se ha resuelto en otros sitios, introduzca al visitante con una visita virtual aportando conocimiento sobre el sitio e induciendo a la importancia de la conservación de este patrimonio arqueológico, de tal modo que cuando se llegue al sitio, el visitante tenga una información previa y se inhiba, en la medida de lo posible, el acercamiento a los paneles con manifestaciones de gráfica rupestre.

VI. Seguimiento de Acuerdos de la sesión anterior:

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DE 2015.

F.150528.1.- AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EL CAV DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA PERALTA EN ABASOLO, GTO., Y EN EL CAV DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PLAZUELAS EN PÉNJAMO, GTO.

- **ANTECEDENTES:** Durante los pasados periodos de lluvia, se han manifestado serios problemas de humedades en cubiertas en los Centros de Atención a Visitantes de las Zonas Arqueológicas Peralta y Plazuelas, en los municipios de Abasolo y Pénjamo respectivamente siendo urgente su intervención como medida preventiva para la próxima temporada de lluvia.
- **SOLICITUD DE ACUERDO:** Se autorice el ejercicio del presupuesto para contratación y ejecución de intervención e impermeabilización de cubiertas en los Centro de Atención a Visitantes de las Zonas Arqueológicas Peralta y Plazuelas de acuerdo a cotizaciones anexas, por una cantidad de \$364,840.90 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta 00/100 m.n.)
- **DETERMINACIÓN:** Se aprueba por unanimidad.
- **SEGUIMIENTO:** En coordinación con la Dirección de Conservación del Patrimonio, se han realizado dos visitas de inspección para definición de alcances para la contratación de impermeabilización de cubiertas en los centros de atención a visitantes de las zonas arqueológicas Peralta y Plazuelas. actualmente se ingresó la solicitud para autorización de contratación, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

VII. Solicitud de Acuerdos:

F150819.1.- AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO A LA CUOTA POR SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VISITANTES DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE GUANAJUATO, ABIERTAS AL PÚBLICO.

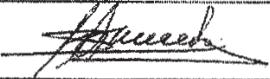



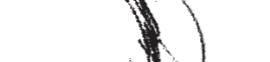
- **ANTECEDENTES:** Desde el inicio de operación de los sitios arqueológicos abiertos al público, la cuota por prestación de servicios en los Centros de Atención a Visitantes no ha tenido variación, siendo de \$30.00 pesos para adultos, y \$10.00 para menores de 6 a 12 años.
- **SOLICITUD DE ACUERDO:** Se autorice el incremento a la cuota de los Centros de Atención a Visitantes de las Zonas Arqueológicas de Guanajuato, de los sitios Peralta (Abasolo), Plazuelas (Pénjamo), El Cópore (Ocampo) y Cañada de la Virgen (San Miguel de Allende), estandarizando a la cuota más baja que por concepto de acceso a zonas arqueológicas tiene el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el resto del país, siendo de \$39.00 para adultos y \$12.00 para menores de 6 a 12 años.
- **DETERMINACIÓN:** Se aprueba por unanimidad; las cuotas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VIII. Asuntos Generales:

Se expone la necesidad de atender el tema de ofrecer el servicio de bebidas refrescantes para los visitantes de los centros de atención a visitantes y de los sitios arqueológicos. El tema será seguido por el área de Vinculación con Asuntos Arqueológicos.

IX. Clausura:

En más asuntos que tratar, se clausura la presente sesión, siendo las 14:25 horas del presente día, firmando en ella los que intervinieron para debida constancia.

Asistente	Firma
C.P. MA. GUADALUPE M. SAUCEDO SERRANO. Suplente del Presidente del Comité Técnico.	
LIC. SERGIO TOVAR ALVARADO Titular del Centro INAH-Guanajuato	
CP HAMBLET JAVIER GÓMEZ CABRERA. Representante de la suplente del C. Secretario de Educación.	
MARÍA DEL PILAR CASADO LÓPEZ Representante de Dir. Gral. INAH	
C.P. ANDREA EUGENIA FERNÁNDEZ ÁVILA. Suplente de Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.	

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, falleció el licenciado Rubén Vela Fuerte, quien fuera titular de la Notaría Pública número 14 catorce adscrita al Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se proceda a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 8 de octubre de 2015.



David Cabrera Morales
Director General



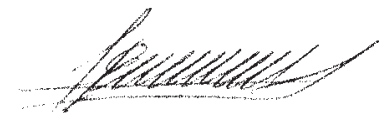
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías

AVISO

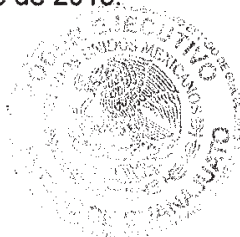
Se comunica a la ciudadanía en general que el día 16 dieciséis de agosto de 2015 dos mil quince, falleció el licenciado Joel Modesto Esparza, quien fuera titular de la Notaría Pública número 22 veintidós adscrita al Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se proceda a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 8 de octubre de 2015.



David Cabrera Morales
Director General



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección General de Registro
Civil, Instrumentos y Notarías

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante resolución de fecha 1 uno de junio de 2015 dos mil quince, fue decretada por el Ejecutivo del Estado, la revocación de la función notarial al licenciado Antonio Hernández García, quien es titular de la Notaría Pública número 1 uno, perteneciente al Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato por lo que se ordenó recoger el Protocolo a su cargo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2015.


David Cabrera Morales
Director General



COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 24, fracciones XV y XVI, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5 fracción V, 7 fracción III, 35, 40, 43, 45, 46 y 53 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato; y 15, fracción XIII, 15 bis y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el objetivo general 2 y objetivo particular 2.1. del Programa Estatal de Vivienda Visión 2018.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto Legislativo número 272, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, de fecha 25 de Septiembre de 2012, se emitió el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, a través del cual se establece a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, cuenta con una estructura administrativa que tendrá a su cargo el cumplimiento a las atribuciones conferidas por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo que es necesario que dicho organismo cuente con un instrumento jurídico que regule su estructura y normalice su organización y funciones, con el propósito de determinar la competencia de cada una de sus áreas administrativas.

En razón de que la norma jurídica es el límite de actuación de los órganos administrativos, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato requiere se modifiquen dos artículos de las reglas de operación referidas, en relación a los rangos de valor del lote y de los subsidios a que pueda acceder un beneficiario de la COVEG, con lo que se amplía la capacidad de adquisición de la población a acceder a una acción de vivienda que oferta la COVEG, acorde al nivel de ingresos que presente cada solicitante.

Para efecto de lo anterior la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato en la Cuarta Sesión Ordinaria de este ejercicio fiscal 2015, aprobó la modificación a la Reglas de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la adquisición de Vivienda o Lote Habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015. En dicha Sesión se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

En resumen, se busca con la reforma brindar mayores oportunidades a la población de bajos ingresos que se encuentran por debajo de la línea de bienestar establecida por el Gobierno Federal en tratándose de obtener un subsidio federal y consecuentemente un subsidio estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 17 y 18 de las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ESTATALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O LOTE HABITACIONAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, segunda parte, del 27 de enero de 2015, para quedar en los siguientes términos:

Valor del lote habitacional para aplicación de Subsidio

Artículo 17.- El valor del lote habitacional sujeto de subsidio debe ser aquel cuyo valor se encuentre comprendido entre \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto del subsidio

Artículo 18.- El subsidio estatal se aplicará de acuerdo al valor del lote, según la tabla siguiente:

VALOR DEL LOTE		MONTO DEL SUBSIDIO ESTATAL
\$100,000.00	\$150,000.00	Hasta el 60% del valor del Lote
\$50,000.00	\$99,999.99	Hasta el 50% del valor del Lote
Menor a \$50,000.00		Hasta el 40% del valor del Lote

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.
 GUANAJUATO, GTO., 30 DE OCTUBRE DE 2015.

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
 DIRECTOR GENERAL DE COVEG

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El Lic. Samuel Amezola Ceballos, Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los Habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I inciso b), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 41 y 42 fracción III de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en sesión ordinaria numero tres de fecha 20 de octubre de 2015, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del H. Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, en los siguientes términos:

Fondo de Ahorro para el Retiro.

Primero: Los servidores públicos de elección popular del Honorable Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, durante su mandato, tienen derecho a que se les abra una cuenta individual que se denominará Fondo de Ahorro para el Retiro, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 40 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo: El Fondo de Ahorro para el retiro se integra por:

- I.- La aportación mensual que realice el servidor público, la cual será hasta el equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento de su remuneración integrada.
- II.- La aportación que realice el Ayuntamiento, la cual será hasta el equivalente a la realizada por el servidor público, en términos de la fracción anterior.

Lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercero: La tesorería Municipal será la responsable de manejar las aportaciones del Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del Ayuntamiento, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuarto: La Tesorería Municipal realizará los descuentos sobre la remuneración integrada de los servidores públicos, mismos que serán depositados en la cuenta individual que se abra para tal efecto, lo anterior en los términos dispuestos en el artículo 42 fracción V de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Quinto: La tesorería Municipal deberá informar al servidor público a quien le lleve su cuenta individual, el estado de la misma, con la periodicidad o a solicitud del servidor público titular de la cuenta, lo anterior en atención a lo que dispone el artículo 41 fracción VI de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sexto: No se podrán otorgar préstamos o créditos con cargo al fondo de ahorro para el retiro del servidor público, ni se podrá retirar cantidad alguna, salvo lo previsto en el artículo 44 fracción VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Séptimo: El servidor público tendrá en todo tiempo el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta individual, a través de un descuento mayor a sus percepciones, esto deberá informarlo por escrito a la Tesorería Municipal, la cantidad adicional que deberá descontársele en este supuesto no se realizara aportación adicional por parte del Ayuntamiento, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Octavo: El servidor público deberá designar beneficiarios, sin perjuicio de que en cualquier tiempo pueda sustituirlos, así como modificar, en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción IX de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Noveno: Se autoriza la creación del fondo de Ahorro para el Retiro en beneficio de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de este municipio de Abasolo, Guanajuato, ratificándose para tal cometido la partida presupuestal denominada "**Fondo de Ahorro para el Retiro**" del presupuesto de Egresos Correspondiente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I, V, y VI; 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé del debido cumplimiento.

TRANSITORIO

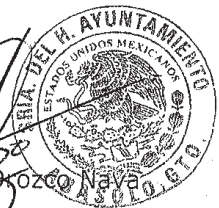
Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a los 20 días del mes de octubre del año 2015.

Lic. Samuel Amezola Ceballos
Presidente Municipal



Lic. José Luis Orozco Nava
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

EL C. JOSE LUIS RIVAS LOYOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATARJEA., GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 76 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 40, 41 Y 42 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015 APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ARTICULO UNICO: ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2015-2018 LA CUAL SERA DE 8.33% DE SU REMUNERACION INTEGRADA COMO APORTACION DEL SERVIDOR PUBLICO E IGUALMENTE EL AYUNTAMIENTO APORTARA EL 8.33% COMO APORTACION DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: SE ABROGA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR DEL MUNICIPIO DE ATARJEA., GTO PERIODO 2012-2015, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTARA VIGENTE HASTA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2018.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 42 FRACCION III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATARJEA., GTO A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.



JOSE LUIS RIVAS LOYOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ATARJEA, GTO.



ADAN CHAVEZ TELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE **ACTA NO. 87/2015**; APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.”, EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA SECCION”**.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA 30,475 TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, A FAVOR DE LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL EQUIVALENTE A 432,043.57 M² CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE REAL DE **432,043.578 M² CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR EL ING. JULIÁN MALO ARVIZU ACREDITÁNDOSE CON CÉDULA PROFESIONAL NO. 44166832.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 208/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2012** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, **OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL**, PARA EL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 78/2012.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 398/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. SANDRA COLINA IBARRA EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA. SECCIÓN”**.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 732/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA. SECCIÓN”**.

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 805/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, MEDIANTE **ACTA NO. 17/2013** Y **OFICIO NO. 254/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2013 DOS MIL TRECE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** EN COMENTO.

OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 428/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE EN LA QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **29 DE ENERO DEL AÑO 2015**, MEDIANTE **ACTA NO. 69/2015** Y **OFICIO NO. 131/DGDU-FRACC/2015** DE FECHA **20 DE FEBRERO DEL 2015**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** EN COMENTO.

DÉCIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 034/DGDU-FRACC/2014** DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2014, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN** PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA** COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL **CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES** MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 032/DGDU-FRACC/2014

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, 031/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, 030/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y 033/DGDU-FRACC/2014 CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE TRATA.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, **LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA. SECCIÓN”**.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 34,721 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2013** OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANDA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 1 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, **SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA,** OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: **AGUA POTABLE 7.3%, DRENAJE 12.1%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.60%, GUARNICIONES 3.9 %, BANQUETAS 0.1 %, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 15.70%,** DICTAMINÁNDOSE QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UN AVANCE DEL 39.80 %;** ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$8´753,175.51 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.),** CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE POR VALOR FUTURO SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA **“BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”,** PARA TAL FIN, LA **PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 3360-00910-4 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2015, EXPEDIDA POR “AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.”, GRUPO FINANCIERO ASERTA,** DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, REGLAMENTO QUE RIGE EL DESARROLLO.

CUARTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO, **EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS** BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL LOTE 02 DE LA MANZANA 7, BAJO FOLIO REAL R7*150355;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 01 AL 13 DE LA MANZANA 17, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*150517 AL R7*150529;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 15 AL 34 DE LA MANZANA 17, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*150531 AL R7*150550;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 01 Y 02 DE LA MANZANA 18, BAJO FOLIOS REALES R7*150551 Y R7*150552;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 04 Y 05 DE LA MANZANA 18, BAJO FOLIOS REALES R7*150554 Y R7*150555;
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL LOTE 01 DE LA MANZANA 19, BAJO FOLIO REAL R7*150556;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 03 AL 20 DE LA MANZANA 19, BAJO FOLIOS REALES R7*150558 AL R7*150575;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 22 AL 31 DE LA MANZANA 19, BAJO FOLIOS REALES R7*150577 AL R7*150586;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 01 Y 02 DE LA MANZANA 20, BAJO FOLIOS REALES R7*150587 Y R7*150588;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 04 Y 05 DE LA MANZANA 20, BAJO FOLIOS REALES R7*150590 Y R7*150591;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 01 AL 26 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIOS REALES R7*150592 AL R7*150617;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 28 AL 67 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIOS REALES R7*150619 AL R7*150658;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 69 AL 78 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIOS REALES R7*150660 AL R7*150669;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 79 AL 81 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIOS REALES R7*150671 AL R7*150673;
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL LOTE 81 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIO REAL R7*150673;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 83 AL 136 DE LA MANZANA 21, BAJO FOLIOS REALES R7*150675 AL R7*150728;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 01 AL 06 DE LA MANZANA 22, BAJO FOLIOS REALES R7*150729 AL R7*150734;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 08 AL 21 DE LA MANZANA 22, BAJO FOLIOS REALES R7*150736 AL R7*150749;
- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 01 Y 02 DE LA MANZANA 23, BAJO FOLIOS REALES R7*150750 Y R7*150751;
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES 04 Y 05 DE LA MANZANA 23, BAJO FOLIOS REALES R7*150753 Y R7*150754.

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I, Y 7 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA **EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA. SECCIÓN”**, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 FRACCIÓN I, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA **“BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 34,721 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2013, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.

- PÓLIZA DE FIANZA NO. NO. 3360-00910-4 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2015, EXPEDIDA POR “AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.”, CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA. SECCIÓN”.

- PRESENTA CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “**BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS OLIVOS RESIDENCIAL 3RA SECCIÓN”** CORRESPONDIENTES AL LOTE 02 DE LA MANZANA 7, LOTES DEL 1 AL 13 Y 15 AL 34 DE LA MANZANA 17, LOTES 1, 2, 4 Y 5 DE LA MANZANA 18, LOTES 1, 3 AL 20 Y 22 AL 31 DE LA MANZANA 19, LOTES 1, 2, 4 Y 5 DE LA MANZANA 20, LOTES DEL 1 AL 26, 28 AL 67, 69 AL 81 Y 83 AL 136 DE LA MANZANA 21, LOTES DEL 1 AL 6 Y DEL 8 AL 21 DE LA MANZANA 22 Y LOTES 1, 2, 4 Y 5 DE LA MANZANA 23; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE 02 INCLUSIVE DE LA MANZANA 07 PARA USO HABITACIONAL DEPARTAMENTAL CONDOMINIAL PARA UN TOTAL DE 252 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 13 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 13 VIVIENDAS.
- LOTE 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 8 VIVIENDAS.
- LOTE 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 23 VIVIENDAS.
- LOTE 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 20 AL 31 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 32 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 21 VIVIENDAS.
- LOTE 33 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 29 VIVIENDAS.
- LOTE 34 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 21 VIVIENDAS.
- LOTE 1 INCLUSIVE DE LA MANZANA 18 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 8 VIVIENDAS.
- LOTE 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 18 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 8 VIVIENDAS.
- LOTE 4 INCLUSIVE DE LA MANZANA 18 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 6 VIVIENDAS.
- LOTE 5 INCLUSIVE DE LA MANZANA 18 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 6 VIVIENDAS.
- LOTE 1 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 28 VIVIENDAS.
- LOTE 3 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 21 VIVIENDAS.

- LOTES DEL 4 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 7 VIVIENDAS.
- LOTE 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 22 VIVIENDAS.
- LOTE 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 10 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 22 AL 30 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 9 VIVIENDAS.
- LOTE 31 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 21 VIVIENDAS.
- LOTE 1 INCLUSIVE DE LA MANZANA 20 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 5 VIVIENDAS.
- LOTE 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 20 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 5 VIVIENDAS.
- LOTE 4 INCLUSIVE DE LA MANZANA 20 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 7 VIVIENDAS.
- LOTE 5 INCLUSIVE DE LA MANZANA 20 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 7 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 1 AL 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 14 VIVIENDAS.
- LOTE 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS.
- LOTE 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 26 VIVIENDAS.
- LOTE 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 13 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 18 AL 26 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 9 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 28 AL 67 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 40 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 69 AL 81 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 13 VIVIENDAS.
- LOTE 83 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 9 VIVIENDAS.
- LOTE 84 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.
- LOTE 85 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 26 VIVIENDAS.
- LOTE 86 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS.

- LOTE 87 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 16 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 88 AL 136 INCLUSIVE DE LA MANZANA 21 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 49 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 1 AL 6 INCLUSIVE DE LA MANZANA 22 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 6 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 8 AL 21 INCLUSIVE DE LA MANZANA 22 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 14 VIVIENDAS.
- LOTE 1 INCLUSIVE DE LA MANZANA 23 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 11 VIVIENDAS.
- LOTE 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 23 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 10 VIVIENDAS.
- LOTE 4 INCLUSIVE DE LA MANZANA 23 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 9 VIVIENDAS.
- LOTE 5 INCLUSIVE DE LA MANZANA 23 PARA USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 7 VIVIENDAS.

POR LO QUE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 228 LOTES DE LOS CUALES 191 LOTES SON UNIFAMILIARES, 36 LOTES MULTIFAMILIARES Y 1 LOTE HABITACIONAL DEPARTAMENTAL CONDOMINAL, PARA UN TOTAL DE 934 VIVIENDAS Y 1 LOTE HABITACIONAL DEPARTAMENTAL CONDOMINAL, QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **432,043.578 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 703 LOTES DE LOS CUALES 563 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 95 LOTES DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, 2 LOTES DE USO HABITACIONAL DEPARTAMENTAL, 16 LOTES DE ÁREAS VERDES, 2 LOTES DE EQUIPAMIENTO, 16 LOTES DE SERVICIOS, 3 LOTES COMERCIALES, 4 LOTES DE RESERVA, 1 LOTE DE USO MIXTO Y 1 LOTE DE DONACIÓN PARA JUMAPA **CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO “HABITACIONAL DEPARTAMENTAL Y HABITACIONAL H3.5”**.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **432,043.578 M²** SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE DE **235.972.21 M²**, CORRESPONDIENTES AL 54.62%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE **138.843.95 M²**, CORRESPONDIENTES AL 32.14%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE DONACIÓN DE **56.702.78 M²**, CORRESPONDIENTES AL 13.12%.
- SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO DE JUMAPA DE **524.64 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.12%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS

DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE **EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASI MISMO, INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN **EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR **EL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE**

FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**

DÉCIMO. ASI MISMO, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DIA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en calle Acelga sin número en el Fraccionamiento La Herradura, de esta Ciudad, con una superficie de 2,965.46 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 36.95 mts. con área donada para un albergue.

Al Sur: 36.67 mts. con calle Acelga.

Al Oriente: 80.49 mts. con resto del predio ocupado por un área recreativa.

Al Poniente: 80.76 mts. con resto del predio.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en calle Acelga sin número en el Fraccionamiento La Herradura, de esta Ciudad, con una superficie de 2,965.46 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 36.95 mts. con área donada para un albergue.
Al Sur: 36.67 mts. con calle Acelga.
Al Oriente: 80.49 mts. con resto del predio ocupado por un área recreativa.
Al Poniente: 80.76 mts. con resto del predio.

Realizando el levantamiento topográfico para que se deslinden la superficie, medidas y colindancias reales, que deberán aparecer en la nueva escritura.

TERCERO.- El objeto será la reubicación de la Escuela Primaria "Juan José Torres Landa", necesario en atención a que el inmueble actual se encuentra dañado en su estructura y en riesgo de colapsar.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

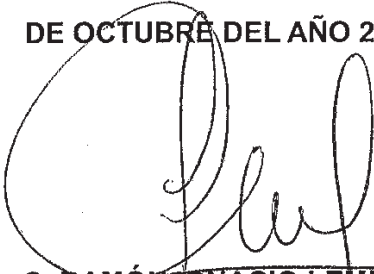
SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado entre las calles Caminos de Guanajuato, Caballo Blanco y Cruz de Olvido sin número en el Fraccionamiento El Cantar, de esta Ciudad, con una superficie de 3,942.63 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 70.42 mts., con calle Caballo Blanco.

Al Sur: 70.40 mts., con resto del predio.

Al Oriente: 56.00 mts. con calle Cruz de Olvido.

Al Poniente: 56.00 mts., con calle Caminos de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado entre las calles Caminos de Guanajuato, Caballo Blanco y Cruz de Olvido sin número en el Fraccionamiento El Cantar, de esta Ciudad, con una superficie de 3,942.63 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 70.42 mts., con calle Caballo Blanco.
Al Sur: 70.40 mts., con resto del predio.
Al Oriente: 56.00 mts. con calle Cruz de Olvido.
Al Poniente: 56.00 mts., con calle Caminos de Guanajuato.

Realizando el levantamiento topográfico para que se deslinden la superficie, medidas y colindancias reales, que deberán aparecer en la nueva escritura.

TERCERO.- El objeto será para la construcción de una escuela primaria de nueva creación para el siguiente Ciclo Escolar, necesario para llevar a cabo el proceso de Educación en el Fraccionamiento El Cantar.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

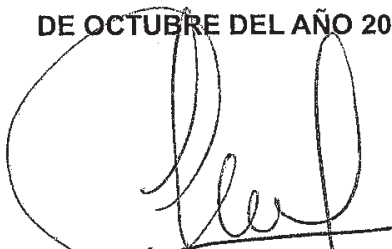
SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL LICENCIADO ISRAEL MORALES BERMUDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 76 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 40,41 Y 42 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015 APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- SE CONSTITUYE EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, SIENDO BENEFICIARIOS DE ESTE, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CUAL SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- POR UNA APORTACION MENSUAL QUE REALIZARÁ EL SERVIDOR PUBLICO DE ELECCION POPULAR, REFIRIENDOSE ÉSTE CONCEPTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL SERA DEL 8.33% SOBRE LA PERCEPCION TOTAL QUE RECIBAN DE SU REMUNERACION INTEGRADA.

II.- POR LA APORTACION QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO, LA CUAL SERA EQUIVALENTE A LA APORTADA POR EL SERVIDOR PUBLICO.

III.- EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DECIDA REALIZAR APORTACIONES EXTRAS A LAS SEÑALADAS, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL, Y POR TAL APORTACION NO SE REALIZARA LA ADICIONAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- LAS APORTACIONES DESCRITAS SERAN A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2015.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- SE ABROGA EL ACUERDO POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 196, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2018.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 42 FRACCION III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.



LIC. ISRAEL MORALES BERMUDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JUAN GABRIEL AGUILAR MIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2 DOS, DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO, GTO; PARA EL PERIODO 2015-2018, EL CUAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. UNA APORTACIÓN MENSUAL QUE REALIZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, LA CUAL SERÁ DEL 8.33% SOBRE SU REMUNERACIÓN INTEGRADA.
- II. UNA APORTACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO; LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE A LA APORTACIÓN QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- III. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DECIDA REALIZAR APORTACIONES EXTRAORDINARIAS A LAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DEBERÁ DE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR DICHA CANTIDAD NO SE REALIZARÁ APORTACIÓN ADICIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA APERTURAR LA CUENTA INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE REALICEN LA APORTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40, 41 Y 42 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FIN DE CONFORMAR EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 42 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.




LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROF. JUAN RAMÓN MAGAÑA JUÁREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El ciudadano **Lic. Christian Flavio Ríos Galicia, Presidente Municipal** de Doctor Mora, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; 40, 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número 2, celebrada en fecha 16 de Octubre de 2015, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba el porcentaje de aportación municipal para el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos designados por medio de elección popular, Presidente Municipal, Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento, mismo que se encuentra establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, en el artículo 41, el cual instruye que la aportación que debe realizar el servidor público será hasta el equivalente al 8.33% de su remuneración integrada, quedando constituido bajo las siguientes consideraciones:

I.- Una aportación mensual que realizarán los integrantes del Ayuntamiento, la cual será del 8.33% sobre su remuneración integrada, la cual se realizará vía nómina de manera quincenal, aplicándose el descuento de forma inmediata a la próxima quincena a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo.

II.- Una aportación mensual que realice el Municipio de Doctor Mora, Gto., la cual será equivalente al 8.33% de la remuneración integrada.

III.- En caso de que alguno de los integrantes del Ayuntamiento decida realizar aportaciones extras en los términos del artículo 42 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, deberá comunicarlo por escrito a la Tesorería Municipal en la inteligencia de que por dichas cantidades no se realizará aportación adicional por parte del Municipio.

Segundo.- Para dicho fondo de ahorro para el retiro se aperturará una cuenta individual de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para la conformación del fondo a que se refiere este Acuerdo, de la cual sólo se podrá disponer de dicho ahorro hasta la conclusión del cargo.

Por tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, a los 16 dieciséis días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince.



Lic. Christian Flavio Ríos Galicia
Presidente Municipal



Lic. Oswaldo Asael Zarazúa Durán
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**ACUERDO DELEGATORIO**

C.P. Juan García Salinas, en calidad de **Tesorero Municipal del Municipio de Guanajuato**, lo que acredito con la copia certificada del punto de acuerdo número 4 del acta de Ayuntamiento de la Sesión número 1, celebrada el pasado día 10 de octubre del año 2015, así como el nombramiento expedido en misma fecha por el Presidente Municipal; con fundamento en los artículos 2, 31 párrafo I, 32, 106, 107, 108, 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1 a 4, 6, 19, 41 Fracción I, 60, 77 Fracción XIV, 130 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6, 15 inciso "C" 16 y 17 de la Ley de Hacienda Para Los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 6 Fracción I, 18 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.:

CONSIDERANDO

Que son atribuciones legales del Tesorero Municipal, estar a cargo de la Hacienda Pública Municipal y recaudar los ingresos que correspondan al Municipio de conformidad con las leyes fiscales; ejercer la facultad económico-coactiva y, en su caso, delegarla conforme a las leyes y reglamentos vigentes; y a fin de que se cuente con el apoyo administrativo que permita una pronta y eficaz actuación que potencialice el correcto ejercicio de tales atribuciones de manera profesional, imparcial, técnica y con respeto a la legalidad y la ética.

En éste sentido resulta procedente y necesario delegar la atribución para ejercer la facultad económico-coactiva a que se refiere la fracción V del Artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal, misma que comprenderá, la determinación, liquidación, control, cobro o exigibilidad y embargo en su caso, de los créditos fiscales en materia municipal, así como el cumplimiento de los convenios de colaboración administrativa pendientes de cumplimiento o de garantía, dentro de los plazos señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se delega a la Directora de Ingresos, la **C.P. Alejandra Torres Morales**, adscrita a la Tesorería Municipal, la facultad económico coactiva a que se refiere la Fracción V del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal, misma que comprenderá, la determinación, liquidación, control, cobro o exigibilidad, embargo y en su caso remate, de los créditos fiscales en materia municipal, así como el seguimiento para validar el cumplimiento de los convenios de colaboración administrativa, de pagos en parcialidades, que se suscriban.

Segundo: La delegación de facultades se entiende sin menoscabo del ejercicio directo de dichas atribuciones por el Tesorero Municipal.

TRANSITORIO

Único: El presente entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y dejará de surtir sus efectos el día 09 de Octubre del 2018.

Guanajuato, Gto., 14 de Octubre del 2015.



C.P. JUAN GARCÍA SALINAS
TESORERO MUNICIPAL DE GUANAJUATO



El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 40 a 47 de la Ley para el Control y los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el día 10 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 12 del orden del día, aprobó la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro para los integrantes del Ayuntamiento del trienio 2015 - 2018, al tenor del siguiente:

Acuerdo Municipal:

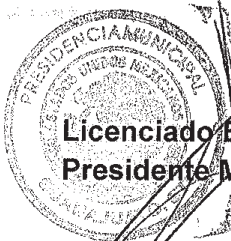
Único: En términos de lo que establece la Ley para el Control y los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, trienio 2015 – 2018.

Por lo tanto dicho fondo se integrará por:

1. La aportación mensual que realice el servidor público, la cual será hasta el equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento de su remuneración integrada; y,
2. La aportación que realice el Ayuntamiento, la cual será hasta el equivalente a la realizada por el servidor público, en los términos del punto anterior.

Con fundamento en los artículos 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 42, fracción III, de la Ley para el Control y los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal, a los 15 días del mes de octubre del año 2015.



Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal



Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes comunica:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 73, celebrada el día 2 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 5 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUOET/091/12-15, autorizó la venta de los lotes de terreno que conforman las ocho etapas del fraccionamiento denominado "CAMBRIA", solicitada por la persona moral LUXMA, S.A. de C.V., al tenor siguiente:

Antecedentes

Primero: En fecha 25 de septiembre de 2015, se recibió en la oficina de Síndicos y Regidores el oficio número DGDUyPA/0863/2015, mediante el cual el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, Arq. Sergio Knapp Aguilar, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. María Rosa Amelia Soledad García Arredondo, someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento, la autorización de venta de los lotes que conforman las ocho etapas del fraccionamiento denominado "CAMBRIA", ubicado en este Municipio de Guanajuato, solicitada por la persona moral LUXMA, S.A. de C.V.

Dichas etapas se integran de 169 Lotes que ocupan una superficie total de 37,882.26 m², ubicados en Camino Paso de Perules de esta ciudad capital, clasificados de la siguiente manera:

Sección	Manzana	Lotes
I	1	1 al 3
I	2	1 al 4
II	11	1 al 11
II	10	1 al 12
III	10	13 al 24
III	9	1 al 12
IV	9	13 al 24
IV	8	1 al 13
V	8	14 al 26

VI	4	12 al 22
VI	5	1 al 8
VI	7	1 al 21
VII	4	1 al 11
VII	3	12 al 22
VIII	2	5 al 8
VIII	3	1 al 11
TOTAL	DE LOTES	169 (ciento sesenta y nueve)

Segundo: Con fecha 1 de octubre de 2015, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, emitió el Dictamen CDUOET/91/12-15, mediante el cual determinó procedente autorizar la venta de los lotes referidos en el punto anterior.

Tercero: Dicho Dictamen fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 73, celebrada el día 2 de octubre de 2015, específicamente en el punto número 5 del orden del día, para su aprobación, en donde se realizaron las siguientes:

Consideraciones

Primero: El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, es competente para resolver sobre el otorgamiento del presente permiso de venta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2 fracción XXXVI, 404, fracción IV, 430, fracciones I a V, 433 y 450 fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo: En el expediente que se sometió a consideración de este Ayuntamiento, se encuentran integrados, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Plano de lotificación, con las medidas físicas de cada uno de los lotes que componen las ocho etapas del fraccionamiento denominado "CAMBRIA".

2.- Copia certificada de la escritura pública en donde consta la transmisión de propiedad a favor del Municipio, de las áreas de donación y de las vialidades.

3.- Certificación de las obras de urbanización ya concluida, por parte de los organismos operadores.

Al advertirse de lo anterior, que el particular ha dado cumplimiento a los requisitos legales para que le sea autorizada la venta que nos ocupa, y en el entendido de que además deberá cumplir con el convenio celebrado con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), para el pago de los Derechos por la dotación del servicio, se expide el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: Se autoriza a la persona moral LUXMA, S.A. de C.V., la venta de las ocho etapas del fraccionamiento denominado "CAMBRIA", ubicado en este Municipio de Guanajuato, que se componen de 169 Lotes que ocupan una superficie total de 37,882.26 m², ubicados en Camino Paso de Perules de esta ciudad capital, clasificados de la siguiente manera:

Sección	Manzana	Lotes
I	1	1 al 3
I	2	1 al 4
II	11	1 al 11
II	10	1 al 12
III	10	13 al 24
III	9	1 al 12
IV	9	13 al 24
IV	8	1 al 13
V	8	14 al 26
VI	4	12 al 22
VI	5	1 al 8
VI	7	1 al 21

VII	4	1 al 11
VII	3	12 al 22
VIII	2	5 al 8
VIII	3	1 al 11
TOTAL	DE LOTES	169 (ciento sesenta y nueve)

Segundo: El presente permiso de venta obliga al desarrollador a cumplir con las obligaciones que en materia de fraccionamientos prevé el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la legislación aplicable.

Tercero: El presente permiso de venta se otorga sin demérito de que el desarrollador obtenga de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución y realización del proyecto materia de este acuerdo.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 432, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente permiso de venta se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de que se trate.

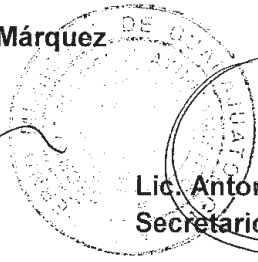
Quinto: El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el presente permiso de venta en los casos previstos por el artículo 453, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Se da cumplimiento al acuerdo municipal en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el día 2 de octubre de 2015.



Ing. Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presidente Municipal



Lic. Antonio Ruiz Lanza
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle 8 DE MARZO tramo comprendido entre las calles 7 DE JULIO - 12 DE DICIEMBRE, de la colonia 8 DE MARZO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle 8 DE MARZO, ESQ. 2 DE OCTUBRE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

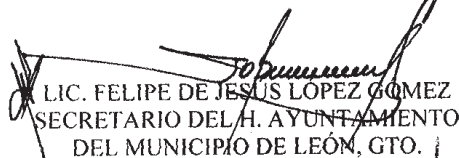
- a).- El costo de las obras es: \$2,379,563.92 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)

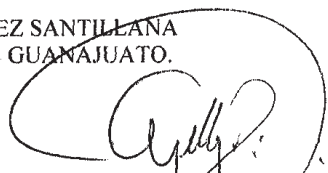
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle 8 DE MARZO, tramo 7 DE JULIO - 12 DE DICIEMBRE.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAÍN RENE LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


 LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


 LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

cust

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle 11 DE JUNIO tramo comprendido entre las calles BLVD. HILARIO MEDINA - 8 DE JULIO, de la colonia 8 DE MARZO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle 11 DE JUNIO, ESQ. 24 DE FEBRERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,231,940.53 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 53/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle 11 DE JUNIO, tramo BLVD. HILARIO MEDINA - 8 DE JULIO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ALPES tramo comprendido entre las calles BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA - TOPAR, de la colonia LAS AMALIAS SUR de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 17:00 horas en el inmueble ubicado en la calle ALPES, DEL PEREGRINO #101 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

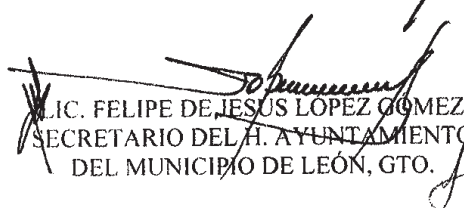
- a).- El costo de las obras es: \$7,211,051.46 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)

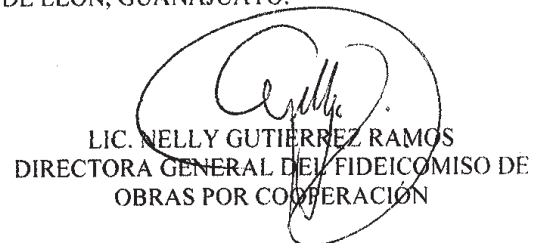
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ALPES, tramo BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA - TOPAR.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


 LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


 LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

aw

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ANDADOR HABICHUELA (ANTES COLIBRÍ) tramo comprendido entre las calles JUDÍA - DULCINEA DEL TOBOSO, de la colonia VALLE HERMOSO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ANDADOR HABICHUELA (ANTES COLIBRÍ), ESQ. JUDÍA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$476,301.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 13/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ANDADOR HABICHUELA (ANTES COLIBRÍ), tramo JUDÍA - DULCINEA DEL TOBOSO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CERRO DEL LABRADOR tramo comprendido entre las calles DEL AGRICULTOR - LABRANZA, de la colonia SAN ISIDRO LABRADOR de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle : CERRO DEL LABRADOR, ESQ. DEL PRODUCTOR de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$490,228.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CERRO DEL LABRADOR, tramo DEL AGRICULTOR - LABRANZA.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO YENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CHINCHÓN tramo comprendido entre las calles MURCIA - MARTINICA + 72.00 MTS., de la colonia PILETAS IV SECC. de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CHINCHÓN, ESQ. MARTINIÇA NORTE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,010,232.27 (DOS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CHINCHÓN, tramo MURCIA - MARTINICA + 72.00 MTS..

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DIVISIÓN DEL NORTE tramo comprendido entre las calles H. AYUNTAMIENTO - CORREGIDORA, de la colonia LIBERTAD de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DIVISIÓN DEL NORTE, ESQ. H. AYUNTAMIENTO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,701,754.96 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DIVISIÓN DEL NORTE, tramo H. AYUNTAMIENTO - CORREGIDORA.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ÉFESO tramo comprendido entre las calles PAVIMENTO EXISTENTE - ARROYO LADO OTE., de la colonia SAN PABLO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle ÉFESO, ESQ. FILEMÓN de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,122.950.40 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ÉFESO, tramo PAVIMENTO EXISTENTE - ARROYO LADO OTE..

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ÉFESO tramo comprendido entre las calles COLOSENSES - PAVIMENTO EXISTENTE OTE., de la colonia SAN PABLO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle ÉFESO, ESQ. TIMOTEO LOZANO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,432,702.58 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ÉFESO, tramo COLOSENSES - PAVIMENTO EXISTENTE OTE..

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle FRAY BERNARDO (FRAY PEDRO DE BERNARDONE) tramo comprendido entre las calles AVE. ASÍS - PEDRO DE CATANIA, de la colonia AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle FRAY BERNARDO (FRAY PEDRO DE BERNARDONE), ESQ. 16 DE JULIO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

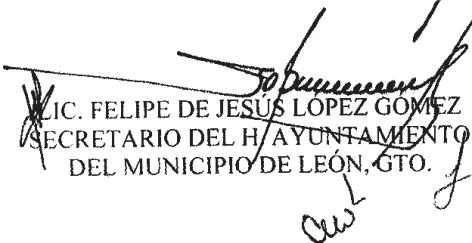
a).- El costo de las obras es: \$3,769,407.63 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 63/100 M.N.)

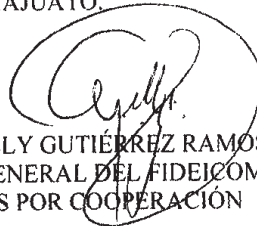
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle FRAY BERNARDO (FRAY PEDRO DE BERNARDONE), tramo AVE. ASÍS - PEDRO DE CATANIA.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


 LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H/AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


 LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle FRESNO DE JEREZ tramo comprendido entre las calles BLVD. SAN PEDRO - PASEO DE LOS VERDINES, de la colonia JARDINES DE JEREZ II Y III de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle FRESNO DE JEREZ, ESQ. PASEO DE LOS VERDINES de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

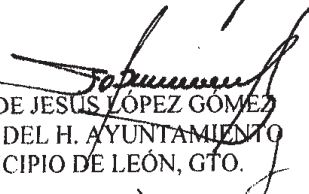
- a).- El costo de las obras es: \$1,210,292.12 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)

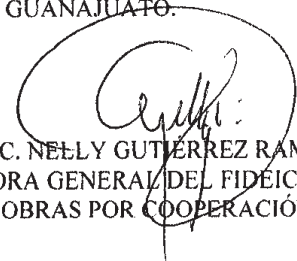
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle FRESNO DE JEREZ, tramo BLVD. SAN PEDRO - PASEO DE LOS VERDINES.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


 LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.
Cust


 LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle HAWAII tramo comprendido entre las calles BLVD. LAS PALMAS -DE LAS PENÍNSULAS, de la colonia CIUDAD SATÉLITE de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle HAWAII, ESQ. LAS PALMAS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,505,026.88 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle HAWAII, tramo BLVD. LAS PALMAS -DE LAS PENÍNSULAS.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MINERAL DEL LLANO tramo comprendido entre las calles BLVD. KIWANO - TOPAR CON PAVIMENTO SUR, de la colonia MINERAL DE LA JOYA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 20:00 horas en el inmueble ubicado en la calle MINERAL DEL LLANO, ESQ. MINERAL DEL PASO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

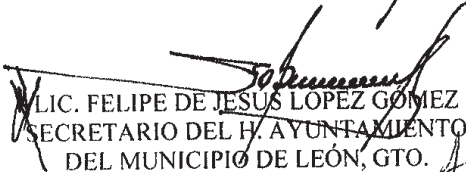
- a).- El costo de las obras es: \$1,452,107.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 93/100 M.N.)

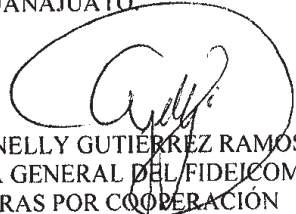
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle MINERAL DEL LLANO, tramo BLVD. KIWANO - TOPAR CON PAVIMENTO SUR.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
 LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


 LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


 LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
 DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
 OBRAS POR COOPERACIÓN

Cwd

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ORO tramo comprendido entre las calles OXIGENO - POTASIO, de la colonia VALLE DE SEÑORA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ORO, ESQ. PEDRO CURIEL de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,161, 314.47 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 47/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ORO, tramo OXIGENO - POTASIO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ORTIGUILLA tramo comprendido entre las calles BLVD. PASEO DE LA PRESA - AVE. RIO DE LOS CASTILLOS, de la colonia VALLE HERMOSO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ORTIGUILLA, ESQ. GALLITOS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,705,659.82 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ORTIGUILLA, tramo BLVD. PASEO DE LA PRESA - AVE. RIO DE LOS CASTILLOS.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PRIVADA VIZCAYA tramo comprendido entre las calles MANUEL DE AUSTRI - TOPAR LADO ORIENTE, de la colonia VISTA HERMOSA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle PRIVADA VIZCAYA, ESQ. MANUEL DE AUSTRI de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,062,423.57 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 57/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle PRIVADA VIZCAYA, tramo MANUEL DE AUSTRI - TOPAR LADO ORIENTE.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIERREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PRESA LA MOJINA tramo comprendido entre las calles BLVD. HILARIO MEDINA - PRESA DE LA MESA, de la colonia LOMAS DE LAS PRESITAS de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle PRESA LA MOJINA, FRENTE AL #123 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,007,652.69 (DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle PRESA LA MOJINA, tramo BLVD. HILARIO MEDINA - PRESA DE LA MESA.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle RAMÓN R. DE LA VERA tramo comprendido entre las calles ROA BÁRCENAS - JOSÉ MARÍA BRITO, de la colonia PERIODISTAS MEXICANOS de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle RAMÓN R. DE LA VERA, ESQ. JOSÉ M. DE LA TORRE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

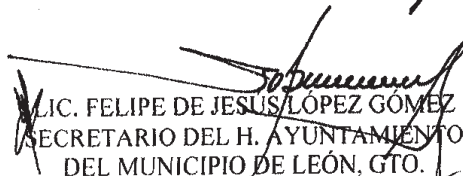
- a).- El costo de las obras es: \$5,412,877.99 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)

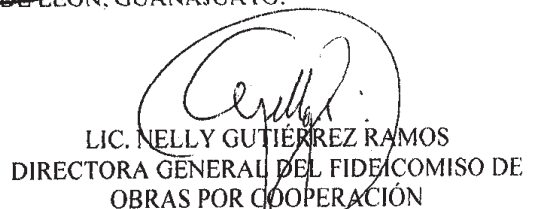
III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle RAMÓN R. DE LA VERA, tramo ROA BÁRCENAS - JOSÉ MARÍA BRITO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle TALÍA tramo comprendido entre las calles PERSÉFONE - METIS + 21 MTS., de la colonia LA ERMITA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle TALÍA, ESQ. METIS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,349,256.43 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle TALÍA, tramo PERSÉFONE - METIS + 21 MTS..

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle TRIUNFO tramo comprendido entre las calles DEL AGRICULTOR - PITAYO, de la colonia SAN ISIDRO LABRADOR de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle TRIUNFO, ESQ. DEL AGRICULTOR de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$642,920.73 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 73/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle TRIUNFO, tramo DEL AGRICULTOR - PITAYO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 14 DE OCTUBRE DE 2015

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purisima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en **sesión extraordinaria** número **098** celebrada el **30 de septiembre del 2015** aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se **aprueba** el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, de la forma siguiente:

MUNICIPIO DE PURISIMA DELRINCON
ADMINISTRACION 2015-2018
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016


CUENTA	CONCEPTO	INICIAL 2016
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL		131,411,011.99
8-2-1-0-0-1001-000-000-0000-0000-00-00	PRESUPUESTO EGRESOS CUENTA PUBLICA	83,113,743.99
8-2-1-0-0-1001-501-001-0000-0000-0000-00-00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,654,132.36
8-2-1-0-0-1001-501-002-0000-0000-0000-00-00	SINDICATURA	487,441.80
8-2-1-0-0-1001-501-003-0000-0000-0000-00-00	REGIDURIA	3,584,782.53
8-2-1-0-0-1001-501-004-0000-0000-0000-00-00	FISCALIZACION	882,667.00
8-2-1-0-0-1001-501-005-0000-0000-0000-00-00	JURIDICO	694,276.40
8-2-1-0-0-1001-502-001-0000-0000-0000-00-00	TESORERIA	3,310,772.80
8-2-1-0-0-1001-502-002-0000-0000-0000-00-00	PREDIAL Y CATASTRO	1,647,993.44
8-2-1-0-0-1001-503-001-0000-0000-0000-00-00	CONTRALORIA MUNICIPAL	792,687.00
8-2-1-0-0-1001-504-001-0000-0000-0000-00-00	EDUCACION	2,189,053.80
8-2-1-0-0-1001-505-001-0000-0000-0000-00-00	CASA DE LA CULTURA	3,075,758.80
8-2-1-0-0-1001-506-001-0000-0000-0000-00-00	DEPORTES (COMUDE)	4,734,873.60
8-2-1-0-0-1001-507-001-0000-0000-0000-00-00	SEGURIDAD PUBLICA	1,310,341.16
8-2-1-0-0-1001-507-002-0000-0000-0000-00-00	PROTECCION CIVIL	1,436,034.80
8-2-1-0-0-1001-508-001-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO URBANO	1,669,625.21
8-2-1-0-0-1001-509-001-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO SOCIAL	980,189.38
8-2-1-0-0-1001-509-002-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	1,179,605.60
8-2-1-0-0-1001-509-003-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO AGROPECUARIO	1,199,125.40

8-2-1-0-0-1001-510-001-0000-0000-0000-00-00	SERVICIOS PUBLICOS	7,500,000.00
8-2-1-0-0-1001-510-002-0000-0000-0000-00-00	RASTRO MUNICIPAL	3,555,267.30
8-2-1-0-0-1001-511-001-0000-0000-0000-00-00	OBRAS PUBLICAS	6,846,506.00
8-2-1-0-0-1001-511-002-0000-0000-0000-00-00	PLANEACION	848,852.00
8-2-1-0-0-1001-512-001-0000-0000-0000-00-00	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1,533,757.60

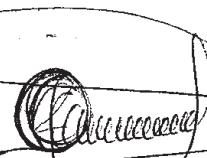
8-2-1-0-0-1001-000-000-0000-0000-0000-00-00	PRESUPUESTO DE EGRESOS RAMO 33	48,297,268.00
---	--------------------------------	---------------

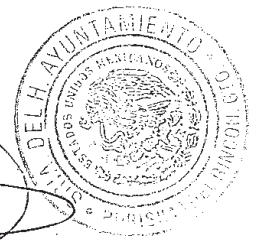
8-2-1-0-0-1001-601-000-0000-0000-0000-00-00	FAISM 2016 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,622,759.00
8-2-1-0-0-1001-602-000-0000-0000-0000-00-00	FAISM 2015 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	501,000.00
8-2-1-0-0-1001-603-000-0000-0000-0000-00-00	FAISM 2014 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	50,100.00
8-2-1-0-0-1001-604-000-0000-0000-0000-00-00	FAFM 2016 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	35,466,459.00
8-2-1-0-0-1001-605-000-0000-0000-0000-00-00	FAFM 2015 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	501,050.00
8-2-1-0-0-1001-606-000-0000-0000-0000-00-00	FAFM 2014 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	100,450.00
8-2-1-0-0-1001-607-000-0000-0000-0000-00-00	FAFM 2013 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	50,150.00
8-2-1-0-0-1001-608-000-0000-0000-0000-00-00	FAFM 2012 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,300.00

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 08 días del mes de octubre del 2015.


 C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.


 PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
 SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



El Ciudadano José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g) y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número **093** de fecha de **06 de agosto del 2015** se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desafecta del dominio público la fracción de terreno que se encuentra dentro del Asentamiento Humano denominado "Vergel de la Pradera" ubicado en el Ejido de Purísima en Zona Suburbana de esta Ciudad de Purísima del Rincón, Gto., mismo que cuenta con una superficie de **2,831.00 metros cuadrados**, y las siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte: mide 44.24 metros, lindando con la calle Nardos. -----

Al sur: mide 44.24 metros lindando con los lotes de terrenos números 1 y 20. --

Al oriente: 64.00 metros lindando con calle Gardenia. -----

Al poniente: 64.00, metros lindando con Avenida Plan de Ayala. -----

Superficie que se ampara con la escritura pública número 827 de fecha 03 de agosto del año 2006, tirada ante la fe de la notario público número 10 Lic. María Esperanza Camarena Maldonado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R25*10207.

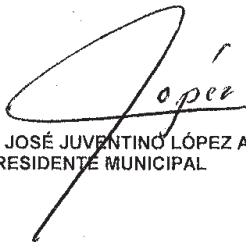
SEGUNDO: Se dona la fracción del bien inmueble propiedad Municipal descrita en el artículo anterior a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, en el cual se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Nezahualpilli** con clave de Centro de Trabajo 11EPR0891B, ubicada en la colonia Aneneuilco, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----

TERCERO: El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un fin distinto al autorizado. -----

CUARTO: Dese de baja del padrón inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio. Ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales y administrativos conducentes. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 16 días del mes de octubre del 2015.



C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GTO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO 76 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2015 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Los servidores públicos de elección popular del Honorable Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, durante su mandato, tienen derecho a que se les abra una cuenta individual que se denominará Fondo de Ahorro para el Retiro, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 40 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

SEGUNDO: El Fondo de Ahorro para el Retiro se integrará por:

I.- La aportación mensual que realice el servidor público, la cual será hasta el equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento de su remuneración integrada.

II.- La aportación que realice el Ayuntamiento, la cual será a su caso hasta el equivalente a la realizada por el servidor público, en los términos de la fracción anterior.

Lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

TERCERO: La Tesorería Municipal será la responsable de manejar las aportaciones del Fondo de Ahorro para el Retiro de los integrantes del Ayuntamientos, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción IV de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

CUARTO: La Tesorería Municipal realizará los descuentos sobre la remuneración integrada de los servidores públicos, mismos que serán depositados en la cuenta individual que se abra para tal efecto, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción V de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTO: La Tesorería Municipal deberá informar al servidor público a quien le lleve su cuenta individual, el estado de la misma, con la periodicidad o a solicitud del servidor público titular de la cuenta, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 41 fracción VI de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO: No se podrán otorgar préstamos o créditos con cargo al Fondo de Ahorro para el Retiro del servidor público, ni se podrá retirar cantidad alguna, salvo lo previsto en el artículo 44 fracción VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO: El servidor público tendrá en todo tiempo el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta individual, a través de un descuento mayor a sus percepciones. Esto deberá informarlo por escrito a la Tesorería Municipal, la cantidad adicional que deberá descontársele; en este supuesto no se realizará aportación adicional por parte del Ayuntamiento, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción VIII de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVO: El servidor público deberá designar beneficiarios, sin perjuicio de que en cualquier tiempo pueda sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos, lo anterior en los términos dispuestos por el artículo 42 fracción IX de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

NOVENO: Se autoriza la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro en beneficio de los integrantes del H. Ayuntamiento de éste municipio de Romita, Guanajuato, ratificándose para tal cometido la Partida Presupuestal denominada "Fondo de Ahorro para el Retiro", del presupuesto de egresos correspondiente.

DECIMO: Se instruye a la Tesorería Municipal para que aperture la cuenta individual de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 42 fracción V de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para la conformación del fondo a que se refiere este acuerdo.

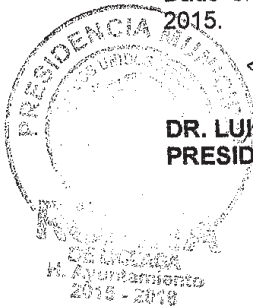
Transitorio

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo aplicará de manera retroactiva a partir del día 10 diez de octubre del 2015 dos mil quince.

Por tanto y con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b) y 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 40, 41, 42 fracción III, 43, 44, 45, 46 Y 47 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Municipio de Romita, Gto; a los 20 días del mes de octubre del 2015.




DR. LUJIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ANA BERTHA BRAN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

DGOTU/PV/5680/2015

Salamanca Guanajuato, 30 de Septiembre del 2015.

Visto para resolver el expediente con motivo de la solicitud del **Permiso de Venta** correspondientes a la **Tercer Etapa del Fraccionamiento denominado "Real San Jacinto"**, el cual se ubica al Norte del Municipio en los predios denominados **San José Tenita del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, Desarrollado por el **Ingeniero Raúl Álvarez García** y el **Licenciado José Antonio Álvarez García**.

RESULTANDO:

Primero.- En atención a la solicitud de No. de folio 1947 de fecha 22 de Septiembre del 2015, en la que solicita a esta Dirección el Permiso de Venta de los Lotes que integran la Tercer Etapa del Fraccionamiento denominado "Real San Jacinto" que se desarrolla en el predio conocido como San José Tenita, del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Toda vez que se llevó a cabo la revisión correspondiente por esta Dirección a las fases llevadas a cabo por el Fraccionamiento en comento, con apego a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y una vez revisada la documentación que obra en esta Dirección, se observó cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 404 cuatrocientos cuatro del Código citado, quedando por tanto debidamente integrado el expediente respectivo, como a continuación se detalla:

I. Aprobado el Proyecto de Lotificación, en congruencia con lo establecido por el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Salamanca, Guanajuato, determinándose la viabilidad del mismo por en aquel entonces la Dirección de Desarrollo Urbano, se **aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento** denominado "**Real San Jacinto**" con número de oficio **DDU/484/2013** de fecha del 27 de Febrero del 2013.

El fraccionamiento cuenta con una superficie total de 158,803.66 metros cuadrados que representa el 100.00 % de la superficie a desarrollar, superficie habitacional 78,211.02 metros cuadrados que representa el 49.25% de la superficie a desarrollar; superficie comercial 8,380.74 metros cuadrados que representan el 5.28% de la superficie a desarrollar; superficie de vialidad: 42,451.54 metros cuadrados que representa el 26.73% de la superficie a desarrollar; superficie de donación: 11,507.21 metros cuadrados que representa el 7.25% de la superficie a desarrollar; superficie de donación del libramiento norte: 8,234.16 metros cuadrados que representa el 5.19% de la superficie a desarrollar; superficie de área verde: 10,018.99 metros cuadrados que representa el 6.31% de la superficie a desarrollar; **el desarrollo está integrado por 480 Lotes distribuidos en 26 Manzanas.**

II. En fecha **15 de Enero del 2014**, la en aquel entonces Dirección de Desarrollo Urbano, **Aprobó el Permiso de Modificación de Traza**, mediante oficio número, **DDU/0099/2014**, resultando lo siguiente.

El proyecto cuenta con una superficie total de 158,803.66 metros cuadrados que representa el 100.00 % de la superficie a desarrollar, superficie habitacional 79,281.86 metros cuadrados que representa el 49.92% de la superficie a desarrollar; superficie comercial 8,388.90 metros cuadrados que representan el 5.28% de la superficie a desarrollar; superficie de vialidad: 41,006.44 metros cuadrados que representa el 25.83% de la superficie a desarrollar; superficie de donación, área de equipamiento: 3,287.68 metros cuadrados que representa el 2.07% de la superficie a desarrollar; superficie de donación del libramiento norte: 8,234.16 metros cuadrados que representa el 5.19% de la superficie a desarrollar; superficie de área verde: 7,653.05 metros cuadrados que representa el 4.82% de la superficie a desarrollar; superficie de área verde dentro de afectación de C.F.E. 10,951.57 metros cuadrados que representan el 6.90% de la superficie a desarrollar; **el Fraccionamiento está integrado por 506 Lotes distribuidos en 26 Manzanas.**

III. Que la ahora Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano en oficio número **DGOTU/4243/2015** de fecha 02 de Septiembre del 2015, autorizo el **Permiso de Obras de Urbanización para la Tercera Etapa** del fraccionamiento denominado "Real San Jacinto" de esta ciudad, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato en los artículos número 421 y 422.

IV. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 430 fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en lo concerniente al **Certificado de Gravámenes, el Desarrollador presento la Anuencia otorgada por el titular del Gravamen** de los Lotes que integran la Tercer Etapa del Fraccionamiento en comento, "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de banca Múltiple, Grupo financiero Banorte, derivado de la aplicación de recurso para la construcción del fraccionamiento.

V. Que las **áreas de vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes** que integran el Desarrollo en comento han sido donadas y se encuentran escrituradas a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Con **Escritura Pública número 6,791**, seis mil setecientos noventa y uno, ante la fe de la Licenciada Sonia Carlota Pérez Malpica, titular de la Notaria Publica número 6 en ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en fecha 27 de Junio del 2015.

VI. Que en atención a la solicitud del Desarrollador para obtener el Permiso de Venta de los lotes que integran el multicitado Fraccionamiento, personal adscrito a la Dirección procedió a efectuar la inspección correspondiente, dictaminado que las obras de Urbanización faltantes de ejecución, ascienden a la cantidad de **\$14, 225,229.89** (catorce mil millones doscientos veinticinco mil doscientos veintinueve pesos 89/100 m.n.) en lo que se incluye el incremento del 30.00 %.

Por lo cual con el objeto de garantizar la terminación de las obras de urbanización y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 431 y 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entrega la **Poliza de Fianza: Numero 1651487** a favor de la Tesorería Municipal de Salamanca Guanajuato, por la cantidad anteriormente establecida, y emitida por parte de Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A.

VII. Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 430 fracción III, se entrega el **Pago de Impuesto y derechos correspondientes** con **Recibos Oficiales de Número: 6-44644 y 6-44645** ante la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato, en fecha 10 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Es **competencia de esta Unidad Administrativa Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta** como se establece en los artículos número 2, fracción XXXVI, artículo número 35 y artículo número 430 del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, así como lo contenido en los artículos 111,112 y 118 del **Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato**.

Segundo.- Habiendo cumplido lo establecido en el Artículo 430, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo el requerimiento del Desarrollador, en la cual solicita el Permiso de Venta de los lotes que integran el fraccionamiento en comento, mismos que se describen a continuación:

Tercera Etapa

-
- Manzana 1:** Lotes del 1 al 10
 - Manzana 2:** Lotes del 1 al 9
 - Manzana 3:** Lotes del 1 al 36
 - Manzana 4:** Lotes del 1 al 13
 - Manzana 5:** Lotes del 1 al 7
 - Manzana 6:** Lotes del 1 al 10
 - Manzana 7:** Lotes del 1 al 30
 - Manzana 18:** Lotes del 1 al 24

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los Lotes que integran el Fraccionamiento no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los Lotes.

Cuarto.- La presente Resolución se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, como lo establece el artículo número 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

Primero.- Es competencia de esta Unidad Administrativa Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta como se establece en los artículos número 2, fracción XXXVI, artículo número 35 y artículo número 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo contenido en los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Esta Unidad Administrativa Municipal Autoriza a los Desarrolladores, Ingeniero Raúl Álvarez García y el Licenciado José Antonio Álvarez García, el Permiso de Venta de 139 Lotes que integran la Tercer Etapa del Fraccionamiento denominado "Real San Jacinto" ubicado en predio de su propiedad, San José Tenita, perteneciente a este Municipio Salamanca Guanajuato, mismos que se describen a continuación:

Tercera Etapa

Manzana 1:	Lotes del 1 al 10
Manzana 2:	Lotes del 1 al 9
Manzana 3:	Lotes del 1 al 36
Manzana 4:	Lotes del 1 al 13
Manzana 5:	Lotes del 1 al 7
Manzana 6:	Lotes del 1 al 10
Manzana 7:	Lotes del 1 al 30
Manzana 18:	Lotes del 1 al 24



Tercero.- Lo anterior por cumplir con lo establecido en el Artículo 430, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Quinto.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los Lotes que integran el Fraccionamiento no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los Lotes.

Cuarto.- La presente Resolución se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, como lo establece el artículo número 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firmo con aprobación del Ayuntamiento Municipal de Salamanca Guanajuato, el Ciudadano **Arquitecto Miguel Raúl Mendoza Izquierdo, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano.** “Gracias a todos Salamanca hoy es mejor”



Arq. Miguel Raúl Mendoza Izquierdo.
Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-XI-2013 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DE 73 LOTES** QUE CONFORMAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL; DENOMINADO “**PORTONES DE LAS LOMAS**”, PROPIEDAD DEL **CONSTRUCTORA GABERSA S.A. DE C.V.**, UBICADO EN CARRETERA SAN FRANCISCO – LEON NO. 701, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

MANZANA 01; 50 lotes; Del Lote 01 al Lote 50.

MANZANA 02; 13 lotes; Del Lote 01 al Lote 13.

MANZANA 03; 10 lotes; Del Lote 01 al Lote 10.

TOTAL DE LOTES; 73

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- QUE CONSTRUCTORA GABERSA S.A. DE C.V. SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DE 73 LOTES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL; DENOMINADO “**PORTONES DE LAS LOMAS**”, EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN UN PREDIO, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL PREDIO** DESCRITO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,210 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ), TOMO 321, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ERNESTO ARANDA VILLALOBOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 41, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2540/2014; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2014, OBTUVO LA **AUTORIZACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN. Y QUE EN DIA 29 DE ABRIL DEL 2015, EN OFICIO 0758/2015 SE OBTUVO LA **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE TRAZA**.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1404/2015 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2015, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR LA **LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- QUE EL ARQ. JUAN RICARDO BERMUDEZ ROJAS ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA GABERSA S.A. DE C.V., ESCRITURARA A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN MISMA QUE DEBERA ENTREGARSE COMO PLAZO HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, DE NO REALIZAR EL TRAMITE, EL PERMISO DE VENTA QUEDARA EN SUSPENSION EN ACUERDO AL ARTICULO 455 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE 73 LOTES QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO EN REGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "PORTONES DE LAS LOMAS", EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTE REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 00.0%. LA SUPERVISION FISICA AL DESARROLLO HABITACIONAL QUEDO ASENTADA EN ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 2073/2015 CON FECHA DEL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2015, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 430 FRACCIÓN IV DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR ENTREGARA LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO; POR UNA CANTIDAD DE \$2,593,230.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 76/100M.N.) MISMA QUE DEBERA ENTREGARSE COMO PLAZO HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, DE NO REALIZAR EL TRAMITE, EL PERMISO DE VENTA QUEDARA EN SUSPENSION EN ACUERDO AL ARTICULO 455 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y,

CONSIDERANDO

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO HORIZONTAL, QUE SE REALICEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN XXXVI DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 430, Y 446 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ASENTADO EN ACTA NUMERO 983, DENTRO DEL CUARTO PUNTO, INCISO B).15, A CONSTRUCTORA GABERSA S.A. DE C.V., EL PERMISO DE VENTA DE 73 LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "PORTONES DE LAS LOMAS". Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MANZANA 01; 50 lotes; Del Lote 01 al Lote 50.

MANZANA 02; 13 lotes; Del Lote 01 al Lote 13.

MANZANA 03; 10 lotes; Del Lote 01 al Lote 10.

TOTAL DE LOTES; 73

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA, BAJA Y COMERCIAL EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO HABITACIONAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO **TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,866.52 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 2,848.40M2; SUPERFICIE VENDIBLE 16,215.70M2; ÁREA VERDE 544.63M2, Y ÁREA COMUN 544.63M2, SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.**

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 406 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 197 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.


QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO.- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.


ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015; ASENTADA EN ACTA NUMERO 983, EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, INCISO B).15.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

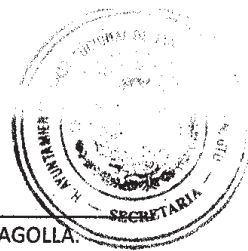

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.




P. DE ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BRAVO.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.




DR. LEON FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II INCISO a), Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I, III INCISO a) Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISOS b); 121, 236, 238, 239 FRACCIONES II y III Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **05 DE AGOSTO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **QUINTO PUNTO INCISO A)3**. DE LA ORDEN DEL DIA, POR UNANIMIDAD ONCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

**CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y tiene por objeto complementar las disposiciones previstas en los artículos 7, 8, 16 y 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres así como en el artículo 18 fracciones I y II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato a fin de garantizar a nivel normativo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de cualquier condición a partir de la eliminación de toda forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia en cualquiera de los ámbitos de la vida pública y privada.

Artículo 2.- La aplicación y debida observancia del presente Reglamento así como la conformación y fortalecimiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será en los ámbitos públicos y privados y corresponde a la Administración Pública Municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, debiendo tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar la igualdad sustantiva y de trato, sin discriminación de cualquier tipo.

Artículo 3.- Las presentes disposiciones normativas de carácter garantista basadas en la corriente de los Derechos Fundamentales, desarrollan, en el ámbito municipal, los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 4.- Son sujetos de los derechos que establece este Reglamento, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja, trato diferenciado o ante la violación del principio de igualdad que Reglamento tutela.

Artículo 5.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios:

- I. Igualdad
- II. Pro Personae
- III. No discriminación
- IV. Respeto a la dignidad humana de las mujeres, las niñas y los niños
- V. Perspectiva de Genero
- VI. Transversalidad

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Accesibilidad.- Es el conjunto de condiciones que permiten la facilidad para ejercer los derechos de los cuales son titulares las personas, de una manera comprensible e independiente;
- II. Acciones afirmativas.- conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- III. Sistema Estatal.- El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IV. Sistema Municipal.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V. Empoderamiento.- Es el proceso por medio del cual se logra conducirse con autonomía y autoindependencia, ejerciendo plenamente sus derechos y toma de decisiones libremente, sin coacciones ni imposiciones de ningún tipo;
- VI. Instituto Estatal.- El Instituto de la Mujer Guanajuatense;
- VII. Coordinación.- La Coordinación Municipal de Atención a la Mujer;
- VIII. Ley Estatal.- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato;
- IX. Ley General.- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X. Medidas compensatorias.- Son las acciones tendientes a disminuir el impacto generado por la discriminación, la desigualdad o cualquier tipo de victimización,

prevista en la legislación federal vigente y aplicable en materia del reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres;

- XI. Medidas especiales.- Es el conjunto de acciones de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva de hecho entre mujeres y hombre, las cuales cesaran cuando se alcance dicha igualdad;
- XII. Medidas permanentes.- Es el conjunto de modificaciones jurídicas o estructurales a los diversos ordenamientos municipales y a las prácticas sociales y culturales de buen trato para la construcción de la igualdad real o sustantiva;
- XIII. Municipio.- El Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato;
- XIV. Perspectiva de género.- Es la categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones y significados sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, eliminando la opresión de género, que se base en la desigualdad y discriminación;
- XV. Política de igualdad.- Es el conjunto de acciones para mejorar la situación de las mujeres y niñas en la sociedad con miras a la construcción fáctica de la igualdad;
- XVI. Programa para la Igualdad.- El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XVII. Programa Municipal.- El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; cuyos contenidos y acciones a realizar por las áreas que integran la administración pública municipal promoverán las condiciones y espacios que posibiliten la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- XVIII. Racionalidad pragmática.- El conjunto de razones para hacer práctica la igualdad, el ejercicio de los derechos y la toma de decisiones; y,
- XIX. Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 7.- En todo aquello no previsto en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, la Ley General para la Igualdad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 8.- La rectoría y operación de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres estará a cargo de la Coordinación, a quien en el marco del trabajo vinculado con autoridades municipales, estatales y federales le compete el establecimiento de directrices para la elaboración del Programa Municipal, base sustantiva del presente Reglamento.

Artículo 9.- Son fines del presente Reglamento:

- I. Promover en el sector público y privado la aplicación de medidas especiales y de carácter permanente orientadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el Municipio;
- II. Contribuir al fortalecimiento de la política pública estatal y nacional en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres;
- III. Promover la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a la igualdad entre mujeres y hombres en la formulación anual de los proyectos de presupuestos de egresos de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- IV. Ejecutar acciones de carácter permanente orientadas a la sensibilización de la sociedad, con el propósito de fomentar la igualdad como premisa esencial de la convivencia democrática;
- V. Gestionar la cooperación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto de este Reglamento;
- VI. Promover programas y acciones al interior de la Administración Pública Municipal que permitan transformar las conductas sociales y culturales para abatir las brechas de desigualdad en el municipio;
- VII. Conceder facultades y atribuciones mínimas a las áreas que conforman la Administración Pública Municipal para diseñar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Promover la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres a partir de la articulación de planes y programas de carácter público que fomenten su empoderamiento, el desarrollo integral y la plena participación en la vida pública y privada; y
- IX. Definir y ejecutar mecanismos institucionales para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.

TÍTULO II
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 10.- La Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Municipal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 11.- Son instrumentos de la Política Municipal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- II. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 12.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este Reglamento

CAPÍTULO TERCERO PRINCIPIOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 13.- Es política permanente del Municipio, el desarrollo de acciones afirmativas conducentes a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo desarrollarse, con este propósito, las siguientes acciones:

- I. Generar las condiciones para la construcción de relaciones de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como también de las personas con discapacidad;
- II. Promover el desarrollo pleno y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y
- III. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de trato y oportunidades.

Artículo 14.- Las autoridades del Municipio en su totalidad, adoptarán y aplicarán los siguientes criterios como marco fundamental para garantizar la igualdad consagrada en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales y la legislación vigente y aplicable en materia de igualdad:

- I. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- II. Garantizar el efectivo ejercicio del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;
- III. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas públicas municipales y sus respectivos marcos administrativos de actuación con la finalidad de eliminar cualquier brecha discriminatoria entre mujeres y hombres;
- IV. Definir, articular y ejecutar medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 60 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, las personas que habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las mujeres víctimas de violencia de género;
- V. Promover una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y
- VI. Promover la generación de indicadores de género en la producción de estadísticas desagregadas por sexo.

Artículo 15.- La administración pública municipal a través de las áreas que la integran, buscará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de funcionarios y servidores que les correspondan.

CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 16.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece la administración pública del Municipio con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la política nacional y estatal en la materia.

Artículo 17.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres presidido de manera honoraria por el C. Presidente Municipal quien nombrará a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento como Presidente Ejecutivo del Sistema y como Secretaria Técnica a la Titular de la Coordinación.

Artículo 18.- El Sistema Municipal se integrará además de la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica, con representantes de las siguientes áreas de la administración pública municipal:

- I. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. La persona titular del área de Salud Municipal;
- IV. La persona titular del área de Desarrollo Social;
- V. La persona titular del área de Seguridad Pública;
- VI. La persona titular del área de la Juventud;
- VII. La persona titular del área de Tesorería Municipal;
- VIII. La persona titular del área de Personal y Desarrollo Organizacional;
- IX. La persona titular del área de Educación Municipal; y
- X. Dos personas Regidoras, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

Podrán participar en las sesiones del Consejo Municipal, con voz pero sin derecho a voto:

A).- Representantes de la Sociedad Civil; y

B).- Representantes de las organizaciones no gubernamentales o expertos reconocidos en la materia;

Artículo 19.- Compete al Sistema Municipal:

- I. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón del género en el Municipio;
- II. Promover la armonización normativa municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los estándares internacionales y la legislación nacional en la materia;
- III. Elaborar y aprobar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres bajo la supervisión de la Secretaría Técnica;
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Estado de Guanajuato y la Federación, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la política municipal, estatal y nacional en materia de igualdad;
- V. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente Reglamento y los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

- VI. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII. Establecer acciones de coordinación entre las áreas que conforman la administración pública municipal para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, al personal administrativo de todos los niveles que laboran en ellos;
- VIII. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación social de la administración pública municipal, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural entre mujeres y hombres;
- IX. Fomentar acciones afirmativas encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
- X. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y hostigamiento sexual laboral en instituciones públicas y privadas; y
- XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 20.- El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será elaborado por las autoridades y representantes integrantes del Sistema Municipal bajo la dirección de la Secretaría Técnica, tomando en consideración las necesidades del municipio, así como también las particularidades de la desigualdad en cada una de sus localidades tanto urbanas como rurales.

Artículo 21.- El Programa Municipal establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, tomando en cuenta lo establecido en el presente Reglamento.

De igual manera, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales de la administración pública municipal, adopten los criterios, disposiciones e instrumentos de este Reglamento.

Artículo 22.- El Programa Municipal en todo momento velará por:

- I. Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres;
- II. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad para mujeres y hombres; y

- III. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad de trato el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo municipales.

Artículo 23.- La Coordinación en su calidad de Secretaria Técnica del Sistema Municipal deberá revisar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres anualmente.

**TÍTULO III
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 24.- Corresponde al H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Conducir e implementar la política municipal de igualdad en estricto apego a lo dispuesto por la política nacional y estatal en la materia, así como por la legislación vigente y aplicable en la entidad;
- II. Promover y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito de la planeación y formulación de políticas públicas locales;
- III. Adoptar, ejecutar y evaluar con periodicidad el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IV. Fortalecer a la Coordinación Municipal de Atención a la Mujer mediante la asignación presupuestaria necesaria para la consecución de los fines previstos en el presente Reglamento;
- V. Al margen de lo dispuesto por la fracción inmediata anterior, se deberá promover en la medida posible, en los presupuestos de egresos del municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad;
- VI. Garantizar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal la aplicación del presente Reglamento; y
- VII. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieren.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

Artículo 25.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Atención a la Mujer:

- I. Coordinar las acciones necesarias que favorezcan la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- II. Establecer los lineamientos sobre la rectoría de la igualdad sustantiva, y someterlos a la aprobación del H. Ayuntamiento;
- III. Coordinar la elaboración y promover la aprobación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres asegurándose de la adopción, ejecución y evaluación periódica en todas las áreas que conforman la administración pública municipal;
- IV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de acción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal derivados del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V. Formular propuestas a las instancias federales y/o estatales competentes, sobre la asignación de los recursos requeridos para el fortalecimiento de la política municipal de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Impulsar la renovación de la cultura institucional a partir de la elaboración, implementación y adopción del Programa de Cultura Institucional en la administración pública municipal;
- VII. Favorecer la institucionalización de acciones afirmativas en la administración pública municipal, mediante el instrumento descrito en la fracción inmediata anterior;
- VIII. Determinar lineamientos para el diseño de políticas públicas en la materia, y aquellos que deberán incorporarse al plan municipal de desarrollo vigente;
- IX. Promover la suscripción de convenios y bases de colaboración con los diferentes sectores sociales, políticos, culturales y administrativos del estado y la federación para la institucionalización de la igualdad en el municipio;
- X. Diseñar, implementar y evaluar los procedimientos de certificación de buenas prácticas de igualdad;
- XI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y
- XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

**TÍTULO IV
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
Y SUS ÁMBITOS DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

Artículo 26.- La igualdad sustantiva o real, es la forma de la igualdad compleja que parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho, siendo parte de ésta:

- I. La igualdad jurídica;
- II. La igualdad de oportunidades;
- III. La igualdad salarial; y
- IV. La igualdad de género.

Artículo 27.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social, o económica, estado civil, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Artículo 28.- La discriminación puede ser directa o indirecta, las cuales consisten.

- I. Discriminación directa.- Aquella que obedece a cualquier estereotipo o motivo de los enumerados en el artículo anterior, y que impide el ejercicio pleno de la ciudadanía; y,
- II. Discriminación indirecta.- Aquella que aparenta construirse en la neutralidad e imparcialidad entre mujeres y hombres y que anula e invisibiliza a las primeras.

Artículo 29.- La consecución de la igualdad sustantiva o real, será posible a través de la transversalización de la perspectiva de género dando prioridad a:

- I. La elaboración de diagnósticos focales y temáticos;
- II. Estrategias especializadas en los diferentes ámbitos de desarrollo;
- III. La elaboración de políticas públicas;
- IV. Promoción de acciones afirmativas, medidas compensatorias y medidas especiales;
- V. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- VI. El Programa de Cultura Institucional que al efecto elabore y coordine la Instancia Municipal de las Mujeres.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 30.- La igualdad jurídica tendrá como objetivos:

- I. La eliminación de tratos diferenciados en las normas y prácticas jurídicas, a partir del sexo de las y los ciudadanos;
- II. El acceso a la justicia y la socialización del derecho;
- III. La armonización normativa de la legislación municipal con los instrumentos internacionales que favorecen los derechos humanos de las mujeres y eliminan la discriminación;
- IV. Privilegiar la suplencia de la queja para las mujeres cuando sea procedente, a fin de establecer una igualdad entre desiguales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 31.- La igualdad de oportunidades, es el acceso al pleno desarrollo, en el ámbito público y privado del las mujeres y los hombres en las mismas condiciones, pero considerando la necesidad de articular mecanismo especiales que la garanticen, los cuales bajo ninguna circunstancia podrá ser considerados como prácticas discriminatorias.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IGUALDAD ECONÓMICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 32.- Será objetivo de la Política de igualdad en materia económica:

- I. Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y a hombres por trabajos iguales en condiciones iguales, en la Administración Pública Municipal en el ámbito privado y social;
- II. Efectuar las acciones para el acceso igualitario a procesos productivos;
- III. Establecer de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo; y
- IV. Favorecer que los servicios de carrera con que cuente el Municipio contengan la paridad genérica, no pudiendo incorporar menos del 30% de mujeres.

Artículo 33.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la administración pública municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública municipal;

- II. Establecer acciones de capacitación, educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III. Fomentar especialmente el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, así como destinar recursos para fomentar la contratación; y
- IV. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que desarrollen buenas prácticas de igualdad en contratación y asignaciones salariales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 34.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia de participación política:

- I. Garantizar la participación en igualdad de oportunidades en la toma de decisiones políticas y de gobierno, en igual número mujeres y hombres; y
- II. Incorporar la paridad numérica en las contrataciones en la administración pública municipal.

Artículo 35.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la administración pública municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Promover la participación e integración de mujeres y hombres en cargos de elección popular municipal;
- II. Promover la participación y representación de mujeres y hombres;
- III. Fomentar la no discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en la administración pública municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LA IGUALDAD SOCIAL Y CULTURAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 36.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia derechos sociales y culturales:

- I. Favorecer el cambio de roles de los géneros en la sociedad, para una mayor igualdad;
- II. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación, la cultura y la salud.

Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la administración pública municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Diseñar un acuerdo municipal sobre las reglas de la igualdad con los sectores públicos y privados; y

- II. Efectuar con el apoyo de las instituciones de educación superior en el municipio, estudios sobre la pobreza; migración; manejo y conservación de recursos naturales; salud sexual y reproductiva; conciliación de la vida familiar, laboral e institucional desde la perspectiva de género, para su debida eliminación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 38.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia de acceso a la justicia y seguridad pública:

- I. Diseñar los lineamientos para la accesibilidad a la justicia en igualdad de oportunidades;
- II. Garantizar la asistencia jurídica a quienes presenten desigualdad por motivos o de género, o hayan vivido algún tipo de discriminación;
- III. Impulsar la aplicabilidad de la legislación en materia de igualdad y violencia de género;
- IV. Promover la eliminación de tratos diferenciados en el juzgado municipal; y
- V. Garantizar la seguridad pública de las mujeres a través de la cumplimentación irrestricta de las órdenes de protección en el municipio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Artículo 39.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la administración pública municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Promover la existencia de asesores jurídicos que otorguen asistencia legal a las mujeres para eliminar las desigualdades en el acceso a la justicia;
- II. Impulsar la capacitación a las autoridades del Juzgado Municipal y del área de Seguridad Pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Formar y capacitar a los servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad pública y justicia municipal en materia de género y derechos de las mujeres; y
- IV. Prestar la seguridad pública considerando las necesidades diferenciadas de las mujeres y de los hombres.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 40.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia comunitaria y familiar:

- I. Privilegiar la difusión de los derechos humanos de las mujeres en el municipio y sus comunidades rurales y urbanas;

- II. Favorecer la democracia familiar y el respeto a la autonomía y decisión de sus miembros;
- III. Fortalecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres en la comunidad; y
- IV. Promover la protección de quienes viven algún tipo de violencia en la comunidad o en la familia.

CAPÍTULO NOVENO DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 41.- Para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política interna en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el Municipio contará con un Comité de Igualdad de Género, representativo y de carácter incluyente.

Artículo 42.- Será responsabilidad del Comité de Igualdad de Género:

- I. Adoptar y aplicar el Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual Laboral;
- II. Participar en la elaboración y aplicación del Programa de Cultura Institucional del Municipio; y
- III. Promover la implementación de buenas prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres al interior del Municipio con especial énfasis en la conciliación de la vida familiar, laboral e institucional.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de su objeto y responsabilidades, el Comité de Igualdad de Género se integrará por:

- I. Una persona representante de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. Una persona representante de la Contraloría Municipal;
- III. Una persona representante de la Dirección Jurídica;
- IV. Una persona representante de la Dirección de Desarrollo Social;
- V. Una persona representante de la Dirección de Personal y Desarrollo Organizacional; y
- VI. Una persona representante de la Coordinación Municipal de Atención a la Mujer; y
- VII. Una persona representante de la Dirección de la Juventud.

Artículo 44.- El Comité de Igualdad de Género será presidido por la persona representante de la Secretaría del H. Ayuntamiento en tanto que la titular de la Coordinación Municipal de

Atención a la Mujer fungirá como Secretaria Técnica y el resto de las personas integrantes serán nombradas vocales.

Artículo 45.- El Comité de Igualdad de Género sesionará de manera ordinaria por lo menos en cuatro ocasiones por año y sus convocatorias se realizarán por conducto de la Secretaria Técnica con un término de diez días hábiles de antelación. Las sesiones extraordinarias por su parte, se celebrarán habiendo mediado una convocatoria de cuando menos tres días de anticipación.

Artículo 46.- Tratándose de quejas presentadas con motivo de hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual laboral, el Comité de Igualdad de Género sesionará al día hábil siguiente en que se tuviese conocimiento de la queja para cuya substanciación se someterá a las directrices y lineamientos previstos en el Protocolo de Prevención y Atención del hostigamiento sexual laboral.

La actuación del Comité de Igualdad de Género en materia de la atención de quejas presentadas por hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento sexual laboral se apegará al ámbito administrativo evitando con ello la vulneración de la legislación penal así como la invasión de competencias.

Artículo 47.- Si derivado de la aplicación del Protocolo a que hace referencia el precepto legal inmediato anterior se acredita fehacientemente la comisión de actos constitutivos de hostigamiento sexual laboral, el Comité de Igualdad de Género dará parte a la Contraloría Interna a efecto de que se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas consagradas en la legislación vigente y aplicable.

Artículo 48.- Será obligación del Comité de Igualdad de Género sistematizar, evaluar y dar seguimiento a las quejas presentadas en materia de hostigamiento sexual laboral así como al cumplimiento de sus resoluciones, presentando en las sesiones ordinarias los informes cualitativos y cuantitativos respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo Segundo.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se integrará dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- El Programa Municipal deberá elaborarse dentro de los noventa días siguientes a la integración del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo Cuarto.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Reglamento, se cubrirán con las partidas presupuestales relacionadas con la atención a mujeres del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal de las dependencias y entidades municipales involucradas, las cuales harán las debidas provisiones en la planeación y programación de los Presupuestos de Egresos del Municipio.

Artículo Quinto.- El Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual Laboral deberá adoptarse a más tardar en el mes de septiembre de 2015.

Artículo Sexto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato a los 05 días de mes de agosto del año 2015 dos mil quince.


C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL LICENCIADO RICARDO VILLARREAL GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, A LOS HABITANTES DEL MISMO MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b) , 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO I DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Administración Pública Municipal está consciente de su obligación con la población del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., y esta comprometida a dar respuestas efectivas, adoptar medidas inteligentes, con eficiencia y rapidez, así como satisfacer los reclamos más urgentes de la ciudadanía. En tal virtud, el Presidente Municipal busca solucionar eficazmente las principales problemáticas del Municipio, entre ellas mejorar la seguridad pública.

El Presidente Municipal ha decidido, firmemente, incluir en su plan de gobierno la participación social y unión de esfuerzos, mediante el establecimiento de medios efectivos e idóneos para responder adecuada e inmediatamente a las legítimas demandas de los ciudadanos. Paralelamente, fortalecerá el imperio de la ley y la capacidad de respuesta contra la delincuencia, con el fin de disminuir la impunidad y la inseguridad en San Miguel de Allende. La seguridad de los ciudadanos depende especialmente de las labores de la municipalidad y es de particular importancia cumplir con la prevención del delito como parte fundamental de la seguridad pública.

Como consecuencia natural de este Acuerdo, la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, asume, de manera especializada, la labor de prevención del delito de una forma amplia y específica. Consecuentemente, se adecuarán la infraestructura operacional y las condiciones de trabajo para garantizar mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos y así lograr la seguridad pública deseada.

Por medio del presente Acuerdo, se decide crear la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, la cual dependerá directamente del Presidente Municipal, para privilegiar la seguridad pública en el Municipio de San Miguel de Allende. Elevar la actual dirección de seguridad pública al rango de Secretaría municipal, proporcionará la infraestructura organizacional necesaria en la prevención de conductas antisociales y delictivas mediante la modificación de la estructura operativa, así como la evaluación y capacitación de recursos humanos. Además, la adecuación del marco legal extenderá el servicio de seguridad en la policía preventiva, de tránsito y de protección civil con un especial énfasis en programas preventivos, incluyendo la observación y seguimiento de todo el personal a través de la Unidad de Asuntos Internos, la cual se incluirá en el nuevo Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

De conformidad con lo anterior y por Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número I, celebrada el día 10 de Octubre del año 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

SE CREA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO ÓRGANO DE FACTOR PREVENTIVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL Y QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO; DEPENDIENDO ESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROPIO REGLAMENTO QUE SE EXPIDA PARA TALES EFECTOS.


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil a partir del Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 01, celebrada el día 10 de Octubre del año 2015.

RTÍCULO SEGUNDO.- El H. Cabildo Municipal deberá de expedir el respectivo Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, a partir del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de la publicación que se haga del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, tomará las medidas necesarias para que se asigne a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para su debida operación y cumplimiento de su objeto, de conformidad con las normas de disciplina presupuestaria y adecuada racionalización del gasto público.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil quince.



Lic. Ricardo Villarreal García

Presidente Municipal



Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez

Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

CONVOCATORIA

A la ciudadanía y a la sociedad civil organizada del Municipio de Tarandacuaao, Guanajuato, a efecto de que presenten sus propuestas, para la conformación de la terna de aspirantes que habrá de presentar el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento, para elegir a la persona titular de la Contraloría Municipal; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada del Municipio de Tarandacuaao, Guanajuato, las bases a las cuales se sujetará la presentación de propuestas para que el Presidente Municipal integre la terna de aspirantes que habrá de someter a la consideración del Ayuntamiento para el nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal, por el periodo 2015-2018.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 117 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tarandacuaao, Guanajuato, las personas propuestas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano guanajuatense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común;
- b) Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas y un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
- c) Ser de reconocida honradez;
- d) No haber sido dirigente de partido político ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones; y
- e) No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente y/o Director de Departamento.

TERCERA. La propuesta correspondiente deberá suscribirse en forma autógrafa, estar dirigida al Presidente Municipal y a la Comisión de Contraloría, señalar el nombre y datos de localización de la persona propuesta y acreditar el cumplimiento de los requisitos de la persona propuesta, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia Certificada del acta de nacimiento y de una identificación oficial con fotografía;
- b) Constancia de antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a treinta días;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente;

- d) Copia certificada del título profesional, expedido por autoridad competente,
- e) Curriculum vitae; y
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona propuesta, de que no se encuentra en alguno de los supuestos de los incisos d) y e) de la Base Segunda.

CUARTA. Las propuestas respectivas deberán presentarse por escrito y serán recibidas los días 9, 10 y 11 de noviembre del 2015, posteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 11 de noviembre del 2015

QUINTA. Las propuestas serán recibidas en la oficina del Presidente Municipal, ubicadas en Palacio Municipal en calle Jardín Hidalgo número 1, Zona Centro, dentro del horario de las 8:00 horas a 16 00 horas.

SEXTA. Concluido el plazo para la recepción de las propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes, se reunirá el Presidente Municipal y la Comisión de Contraloría a efecto de determinar cuáles del total de propuestas recibidas acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal.

Quedarán excluidas de ser consideradas para integrar la terna, las personas propuestas que no acrediten la totalidad de los requisitos, en los tiempos y términos de la presente Convocatoria.

El día 12 de noviembre del 2015, a las 12: 00 horas, se dará a conocer la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, a través del tablero de avisos de la Presidencia Municipal, señalándose el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la entrevista.

SÉPTIMA. El Presidente Municipal procederá a integrar la terna de aspirantes de entre las propuestas presentadas por los ciudadanos y la sociedad civil organizada y que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.

En la sesión del Ayuntamiento inmediata a la integración de la terna, el Presidente Municipal realizará la presentación de la misma.

OCTAVA. El Ayuntamiento procederá a nombrar Titular de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 124 y 125 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tarandacuao, Guanajuato.

NOVENA. El Presidente Municipal y la Comisión de Contraloría decidirán sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en esta Convocatoria.

Publiquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de circulación en el Municipio de Tarandacuao, Guanajuato y en la Gaceta o el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.

Tarandacuao, Guanajuato, a 5 de noviembre del año 2015.



M. en Arq. José Villagrán García
Presidente Municipal



C. Ma. Guadalupe García Perea.
Presidenta de la Comisión de Contraloría

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Ciudadano Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del estado de Guanajuato, 76 fracción I, inciso b), 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la primera sesión, asentada en el acta número 1 uno de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

ASUNTO RELATIVO A LA RETENCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

Mediante oficio número TMU-396-15 de fecha 10 Diez del mes de Octubre de 2015, el C.P. Raúl Villagómez Rodríguez Tesorero Municipal, solicita a los miembros del Ayuntamiento su autorización personal para realizar la retención económica por concepto del fondo de ahorro para el retiro, mismo que será por la cantidad equivalente al 8.33% ocho punto treinta y tres por ciento de la percepción salarial de cada uno de los miembros del Ayuntamiento según lo establecido por los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Por lo que al ser cuestionados al respecto y de manera individual, se determina lo siguiente:-----

Por unanimidad de votos los integrantes de este Ayuntamiento acuerdan:-----

PRIMERO.- Realizar la retención del 8.33% ocho punto treinta y tres por ciento de la percepción salarial a cada uno de los miembros de este Ayuntamiento por concepto del fondo de ahorro para el retiro, determinándose el resultado siguiente: C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal; Lic. Roberto González Zamudio, Sindico Municipal; y los regidores Felipe de Jesús Zamudio Rivera, Martha Lourdes Ortega Roque, Rodrigo Rosiles Ruiz, Ma. de los Ángeles Hernández Mora, Emilio Álvarez Serrato; Ma. Elvira Domínguez Guzmán, Elvira Gaona Rodríguez, José Francisco Vargas Almanza, Gerardo Rosiles Magaña y Ma. Luisa Torres Zamudio autorizan se les realice a cada uno una retención del 8.33% ocho punto treinta y tres por ciento de su percepción salarial por concepto del fondo de ahorro para el retiro; habida cuenta de que el Ayuntamiento hará una aportación para cada uno del 8.33% ocho punto treinta y tres por ciento de su percepción salarial, esto de conformidad con lo establecido por la

fracción II del artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

SEGUNDO.- Se ordena realizar la debida publicación de la presente disposición en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para efectos de su validez, conforme a lo establecido por los artículos 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 42 fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Gto., a los 10 diez días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS GUZMAN CAMARENA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GILBERTO PÉREZ ALVAREZ



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **JAIME CUESTA COLORADO** Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1709/2014**, promueve **AGUSTINA COLORADO GASCA** del poblado "CERRO GORDO", municipio de **SALAMANCA**, Guanajuato, **juicio de controversia agraria en materia agrario por nulidad parcial de la asamblea de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, en la que se asignó solar identificado como lote 12, manzana 25, zona 2, ubicada en el poblado que nos ocupa; en consecuencia, la asignación en su favor del mencionado solar; la cancelación del título de propiedad expedido en favor de **JAIME CUESTA COLORADO**; así como la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad de Salamanca, Guanajuato, para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 21 de septiembre de 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA.

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 19.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,066.00
por cada inserción	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR